



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Martes 13 de noviembre de 1945

Núm. 317

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 5 de noviembre de 1945 por el que se nombra Vocal representante del Alto Estado Mayor en el Instituto Nacional de Industria al Contralmirante don Arturo Génova Torruella en sustitución del Teniente General don Fidel Dávila Arrondo	2947	Orden de 8 de octubre de 1945 por la que se convocan oposiciones restringidas para cubrir las vacantes de las Secretarías de Juzgados Municipales de primera y segunda categoría	2952
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETOS de 25 de octubre de 1945 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Rafael Lataillade Aldecoa y a don Agustín Brunet González	2947	Otra de 19 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a ciento veintidós penados	2954
Otros de 5 de noviembre de 1945 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don José Ortiz de Zúñiga y Vidaurre y al señor Knud Aage Monrad-Hansen, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Dinamarca en España	12947	Otra de 19 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y cuatro penados	2955
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 11 de octubre de 1945 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Andrés Arcelino Blasco Buitrago	2947	Otra de 9 de noviembre de 1945 por la que se dan normas aclaratorias para aplicación del Decreto de indulto de 9 de octubre de 1945	2956
DECRETOS de 2 de noviembre de 1945 por los que se aprueban los proyectos de ampliación en los edificios de Comunicaciones de Melilla y Córdoba	2947	Otra de 31 de octubre de 1945 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Rodón Grau, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tamarite de Litera	2956
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 9 de noviembre de 1945 por el que se dispone cese en el cargo de Jefe de los Servicios de Sanidad Militar del Ejército y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Inspector Médico de primera clase don Mariano Gómez Ulla	2948	Otra de 31 de octubre de 1945 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Luis Carlos Fernández Novoa, Secretario Judicial	2956
Otro de 9 de noviembre de 1945 por el que se nombra Inspector general de los Servicios de Sanidad Militar del Ejército, con carácter honorífico, al Inspector Médico de primera clase de Sanidad Militar, en situación de reserva, don Mariano Gómez Ulla	2948	Otra de 31 de octubre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Domingo Borrero de la Feria, Oficial segundo de Sala	2956
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 8 de noviembre de 1945 por la que se reitera y amplía la de 12 de mayo de 1945 sobre ordenación de la campaña lanera	2949	Otro de 31 de octubre de 1945 por la que se concede la excedencia al Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Cebreros, don Fernando Gamero Vara	2956
Otra de 8 de noviembre de 1945 por la que se aclara y amplía la de 31 de octubre pasado, por la que se declaraba intervenida la madera dedicada al embalaje para exportación de la naranjas, así como el papel de seda empleado con el mismo fin	2949	Otra de 9 de noviembre de 1945 por la que se rectifica la de 29 de septiembre último, que resuelve el concurso para la provisión del cargo de Fiscal en los Juzgados Municipales y Comarcales	2956
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 8 de octubre de 1945 por la que se convocan oposiciones para el ingreso en la carrera de Fiscal Municipal y Comarcal	2950	MINISTERIO DE HACIENDA	
		Orden de 3 de noviembre de 1945 de constitución del Consejo Superior de Reaseguros, en cumplimiento del Decreto de 5 de julio último	2956
		Otra de 12 de noviembre de 1945 por la que se renuevan los Vocales de la Junta Consultiva de Seguros	2957
		MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
		Orden de 25 de septiembre de 1945 por la que se concede autorización a don Eduardo Rodríguez Solá para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas reparadas mediante su intervención en la provincia de Málaga	2957
		Otra de 3 de octubre de 1945 por la que se concede autorización a don Casto Eiras Costa para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que mediante su intervención repare en la provincia de Zaragoza	2957
		Otra de 27 de octubre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña María del Pilar Ruescas Ruescas	2957
		Otra de 27 de octubre de 1945 por la que se jubila al Delinante de Minas don Julián Pinal Sánchez	2958

	Págs.
Orden de 30 de octubre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Ministerio doña Josefina Piñeiro Abril...	2958
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 29 de septiembre de 1945 por la que se resuelve el concurso de traslado de Profesores especiales de Música de Escuelas del Magisterio...	2958
Otra de 22 de octubre de 1945 por la que se concede la excedencia forzosa al Profesor especial del Conservatorio de Sevilla don José Pagán López...	2958
Otra de 24 de octubre de 1945 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el Concurso Bibliográfico del corriente año...	2958
Otra de 24 de octubre de 1945 por la que la dotación de la cátedra de «Geometría Analítica» de la Universidad de Salamanca pasa a la de «Física experimental especial para Medicina»...	2959
Otra de 25 de octubre de 1945 por la que se accede a la permuta entablada por los Catedráticos numerarios de «Lengua Latina» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media doña Rosa Vergara Doncel y don Andrés Ramiro Aparicio...	2959
Otra de 26 de octubre de 1945 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Eusebio da Guarda», de La Coruña, a don Daniel Bescansa Aler...	2959
Otra de 26 de octubre de 1945 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, a don Pedro Aranegui Coll...	2959
Otra de 26 de octubre de 1945 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jose de Ribera», de Játiva, a don José P. Guerri Núñez...	2959
Otra de 27 de octubre de 1945 por la que se aprueba la instalación de calefacción en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo...	2959
Otra de 30 de octubre de 1945 por la que se jubila al Profesor numerario de «Religión» don Juan Aragón Serrano...	2959
Otra de 30 de octubre de 1945 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa María de la Palma a don Luis Vandewelle Carballo...	2960
Otra de 30 de octubre de 1945 por la que se aprueba la adición de un cuerpo anejo al edificio del Museo Arqueológico de Ampurias...	2960
Otra de 30 de octubre de 1945 por la que se nombra, en virtud de oposición, turno libre, Catedráticos numerarios de «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media...	2960
Otra de 31 de octubre de 1945 por la que se declara jubilado a don Francisco Almenar Suay, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia...	2960
Otra de 31 de octubre de 1945 por la que se acepta la renuncia de don Juan González Cebrián del cargo de Arquitecto Ayudante del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, afecto a la zona primera...	2960
Otra de 1 de noviembre de 1945 por la que se nombra Arquitecto Ayudante de los Conservadores de Monumentos, afecto a la primera Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, al Arquitecto don Francisco Pons Sorolla...	2961
Otra de 6 de noviembre de 1945 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Arquitectura correspondiente a 1945...	2961

	Págs.
Orden de 7 de noviembre de 1945 por la que se dispone se encargue de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, con autorización para la firma, el Inspector general de Archivos, don Miguel Bordonau Mas...	2961

MINISTERIO DE TRABAJO

Ordenes de 25 de octubre de 1945 por las que se clasifican como Entidades Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a las que se citan...	2961
Orden de 29 de octubre de 1945 por la que se declara vinculada a don Valentín Ortiz Gómez la casa barata y su terreno número 2, manzana 1. ^a , del proyecto aprobado a la Cooperativa «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa (Madrid)...	2962

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Política Económica (Servicio de Bloqueo de Bienes Extranjeros) Aviso referente al desbloqueo de la entidad que se cita...	2962
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.— Transcribiendo instancia de la «Sociedad Española de Construcciones Eléctro-Mecánicas», en que solicita la admisión temporal de lingote, chatarra y cáscara de cobre para fabricación de los artículos que especifica, destinados a la exportación...	2963
Transcribiendo instancia extractada de «López Gutiérrez, Sociedad Anónima», en que solicita la admisión temporal de aceites vegetales y de animales molidos para su transformación en grasas hidrogenadas, destinadas a la exportación...	2963
Sobre presentación de instancias declaratorias de la cantidad de hulla inglesa importada desde el 6 de noviembre de 1937 a 5 de noviembre de 1944, así como la cantidad de carbón nacional recibido en igual tiempo...	2963
EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos). —Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se citan...	2965
Dirección General de Enseñanza Media. —Aprobando las elecciones celebradas para los nombramientos de Vocales de la Junta del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Santiago...	2966
Aprobando las elecciones celebradas para los nombramientos de Vocales de la Junta del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Sevilla y provinciales de Cádiz y Badajoz...	2967
Dirección General de Enseñanza Primaria. —Dando publicidad a los cuestionarios de primer curso para los alumnos de las Escuelas del Magisterio...	2967
Tribunal de Oposiciones a una Auxiliar de la Sección de Declamación del Real Conservatorio de Madrid. —Transcribiendo el acuerdo de admisión de opositores...	2968
OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría. —Declarando en situación de cesante al Oficial de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar don José Luis Izquierdo Hernández...	2968
Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas). —Adjudicando a «Estudios y Ejecución de Obras S. L.», el concurso de las obras del pantano de Guadalén (Cerrada del Chárco Manzano)...	2968
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 5 de noviembre de 1945 por el que se nombra Vocal representante del Alto Estado Mayor en el Instituto Nacional de Industria al Contralmirante don Arturo Génova Torruella en sustitución del Teniente General don Fidel Dávila Arrondo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno,

Vengo en nombrar Vocal representante del Alto Estado Mayor en el Instituto Nacional de Industria al Contralmirante don Arturo Génova Torruella, Jefe de la segunda Sección (Económica) de dicho Alto Centro, en sustitución del Teniente General don Fidel Dávila Arrondo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETOS de 25 de octubre de 1945 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Rafael Lataillade Aldecoa y a don Agustín Brunet González.

En atención a las circunstancias que concurren en don Rafael Lataillade Aldecoa,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Agustín Brunet González,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETOS de 5 de noviembre de 1945 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don José Ortiz de Zevellos y Vidaurre y al señor Knud Aage Monrad-Hansen, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Dinamarca en España.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio a don José Ortiz de Zevellos y Vidaurre,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Knud Aage Monrad-Hansen, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Dinamarca en España,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 11 de octubre de 1945 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Andrés Avelino Blasco Buitrago.

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta, por la ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad del día primero de noviembre del año actual, a don Andrés Avelino Blasco Buitrago.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 2 de noviembre de 1945 por los que se aprueban los proyectos de ampliación en los edificios de Comunicaciones de Melilla y Córdoba.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de ampliación del edificio de Comunicaciones de Melilla, confeccionado por la Sección de Arquitectura de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, y cuyo importe asciende a la cantidad de un millón quinientas veintinueve mil seiscientos tres pesetas y ochenta y cinco céntimos, que, al aplicarle la baja de cincuenta céntimos por ciento, obtenida en la subasta de adjudicación de la construcción de este edificio, queda reducido a un millón quinientas veintidós mil novecientos cincuenta y cinco pesetas y ochenta y tres céntimos.

Artículo segundo.—Asimismo se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto municipal de Melilla para la cons-

trucción del muro de contención, medianero entre el edificio anteriormente citado y el Parque Lobera, de aquella población, por un importe de ciento cuarenta y un mil setecientas cuarenta y ocho pesetas y cincuenta céntimos, de cuya cantidad deberán ser abonadas por el Estado al Ayuntamiento de Melilla el cincuenta por ciento de la misma, o sea setenta mil ochocientas setenta y cuatro pesetas y veinticinco céntimos.

Artículo tercero.—Se acuerda que los trabajos correspondientes a la ampliación del edificio de Melilla, por el importe de un millón quinientas veintinueve mil novecientas cincuenta y cinco pesetas y ochenta y tres céntimos, sean adjudicados al actual contratista de los de construcción del mencionado edificio, «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», y los correspondientes al muro de contención sean ejecutados por el Ayuntamiento de Melilla por la mitad de su importe, o sean setenta mil ochocientas setenta y cuatro pesetas y veinticinco céntimos, ya que la otra mitad ha de ser sufragada por la citada Corporación Municipal.

Artículo cuarto.—El importe total de los anteriores trabajos, o sea un millón seiscientas mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas y diez céntimos, que queda reducido a un millón quinientas noventa y dos mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas y setenta y un céntimos, una vez aplicada la baja de cincuenta céntimos por ciento obtenida en la subasta de construcción del edificio citado anteriormente, será satisfecho hasta una cifra de seiscientas mil pesetas, con cargo a la Sección tercera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo séptimo, concepto primero, del Presupuesto vigente; quinientas setenta y tres mil ciento setenta y siete pesetas y setenta y cuatro céntimos y cuatrocientas veintisiete mil trescientas pesetas y treinta y seis céntimos, con cargo a los Presupuestos de los años mil novecientos cuarenta y seis y mil novecientos cuarenta y siete, respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de ampliación redactado por la Sección de Arquitectura de la Dirección General de Correos y Telecomunicación para la elevación de una planta al edificio de Comunicaciones de Córdoba. El importe de estos trabajos asciende a la cantidad de un millón treinta y nueve mil ciento dieciséis pesetas y cincuenta y siete céntimos que, una vez aplicada la baja del uno cuarenta y cinco por ciento efectuada en la adjudicación de las obras de construcción del mencionado edificio, queda reducido a un millón veinticuatro mil cuarenta y nueve pesetas y treinta y ocho céntimos.

Artículo segundo.—Se acuerda que dichos trabajos sean adjudicados al actual contratista de aquéllos, don Roberto Aleu Torres, por la suma últimamente expresada y que será satisfecha hasta una cifra de cuatrocientas mil pesetas, con

cargo a la Sección tercera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo séptimo y concepto primero del Presupuesto vigente; trescientas mil y trescientas treinta y nueve mil ciento dieciséis pesetas y cincuenta y siete céntimos, con cargo a los Presupuestos de los años mil novecientos cuarenta y seis y mil novecientos cuarenta y siete, respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 9 de noviembre de 1945 por el que se dispone cese en el cargo de Jefe de los Servicios de Sanidad Militar del Ejército y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el Inspector Médico de primera clase don Mariano Gómez Ulla.

Vengo en disponer que el Inspector Médico de primera clase don Mariano Gómez Ulla cese en el cargo de Jefe de los Servicios de Sanidad Militar del Ejército y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día seis del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 9 de noviembre de 1945 por el que se nombra Inspector General de los Servicios de Sanidad Militar del Ejército, con carácter honorífico, al Inspector Médico de primera clase de Sanidad Militar en situación de reserva, don Mariano Gómez Ulla.

El Inspector Médico de primera clase de Sanidad Militar, en situación de reserva, don Mariano Gómez Ulla, ha patentizado durante su vida militar el cariño e interés que siempre le inspiraron las fuerzas armadas de la Nación, a las que dedicó en todo momento sus actividades, aun con notables detrimento y sacrificio personales, lo cual, unido a su prestigio profesional y a los merítísimos servicios prestados, le hacen acreedor al público reconocimiento del Estado.

En su virtud, y a propuesta del Ministro del Ejército, Vengo en nombrar Inspector general de los Servicios de Sanidad Militar del Ejército, con carácter honorífico, al Inspector Médico de primera clase de Sanidad Militar, en situación de reserva, don Mariano Gómez Ulla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de noviembre de 1945 por la que se reitera y amplía la de 12 de mayo de 1945 sobre ordenación de la campaña lanera.

Excmos. Sres.: La Orden de esta Presidencia de 12 de mayo del corriente año sobre la ordenación de la campaña lanera disponía en su apartado tercero que los ganaderos debían presentar en los Ayuntamientos del término municipal donde se encuentra almacenada la lana, declaraciones de la obtenida de sus rebaños, en un plazo no superior a quince días después de efectuado el esquila, a fin de que tales declaraciones llegaran a través de las Vicesecretarías Provinciales de Ordenación Económica, a las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería y a los Sindicatos Nacionales de Ganadería y Textil, en el que deberían servir de base para asignar a los correspondientes industriales textiles cupos de adquisición, según normas que habían de ser aprobadas por el Ministerio de Industria y Comercio.

Como al citado Sindicato Textil no han llegado más que en proporción absolutamente insuficiente dichas declaraciones, y, además, con un retraso que las ha hecho inoperantes a los efectos para los que se dictó la Orden en cuestión, se deduce que ésta no ha sido cumplida por los ganaderos, así como también que las Organizaciones Intermedias afectadas no han procedido en debida forma al no actuar o informar oportunamente sobre el incumplimiento de las órdenes dictadas.

Como quiera que la carencia de tales declaraciones imposibilita la asignación de cupos a las industrias textiles y el control del comercio de lana, que acusa muy perjudiciales irregularidades, se hace indispensable el adoptar medidas que pongan fin a la anormal situación creada.

En virtud de lo expuesto,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se considerará incursos en delito de acaparamiento a los ganaderos que tuvieran existencias de lana no declaradas, sean éstas procedentes de la presente campaña o de anteriores.

2.º Se concede, con carácter excepcional, un plazo improrrogable de treinta días, contados a partir de la fecha

de publicación de la presente Orden, para que todos los ganaderos puedan efectuar la declaración exigida en el apartado tercero de la Orden de esta Presidencia de 12 de mayo del corriente año, así como la de las existencias de lana que tengan actualmente en su poder. Transcurrido dicho plazo, se aplicarán las sanciones correspondientes al delito de acaparamiento si se comprueba la existencia de lana no declarada.

3.º Los Ayuntamientos respectivos remitirán obligatoriamente, en un plazo no superior a ocho días de recibidas las mismas, una copia del estado-resumen de dichas declaraciones, directamente, al Sindicato Nacional Textil, además de las que deben remitir a los Organismos especificados en el referido apartado tercero de la mencionada Orden de esta Presidencia.

4.º Igualmente quedan obligados a declarar, en el plazo máximo de un mes, las existencias de lana que obren en su poder, ya sean éstas procedentes de la presente o de anteriores campañas, los lavaderos, comerciantes-almacénistas e industriales que tengan autorizaciones de compra del Sindicato Nacional Textil, quedando incursos asimismo en sanción en el caso de que se compruebe la tenencia de lanas no declaradas. En dichas declaraciones se especificará: procedencia de la lana, fecha de recepción de cada partida, tipo, color y cantidades en kilogramos de cada clase, y serán remitidas directamente al Sindicato Nacional Textil.

Análogamente serán sancionados los tenedores de lanas peladas o de tenería que, en el plazo máximo de un mes, no hubiesen cumplimentado todas las declaraciones mensuales a que se refiere el último párrafo del apartado tercero de la ya repetida Orden de esta Presidencia, de cuyas declaraciones remitirán directamente una copia al Sindicato Nacional Textil, además de las que correspondan a los otros Organismos afectados.

5.º El Sindicato Nacional Textil, a la vista de todas estas declaraciones, confeccionará un estado-resumen de las mismas, en el cual clasificará por calidades y por provincias la totalidad de las lanas declaradas. Dicho estado-resumen habrá de ser remitido por el Sindicato a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio en un plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta Orden.

6.º La negligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia de 12 de mayo del corriente año y en la presente Orden por los

Organismos oficiales y sindicales afectados serán sancionada en la forma que se estime pertinente.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

ORDEN de 8 de noviembre de 1945 por

la que se aclara y amplía la de 31 de octubre pasado, por la que se declaraba intervenida la madera dedicada al embalaje para exportación de la naranja, así como el papel de seda empleado con el mismo fin.

Excmos. Sres.: Al dar aplicación a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 31 de octubre del corriente año, por la que se declaraba intervenida la madera dedicada al embalaje para exportación de naranja, así como el papel de seda que se emplea con el mismo fin, se ha producido la circunstancia de que por algunos industriales y comerciantes se pretenda eludir su cumplimiento interpretando de un modo limitativo dicha disposición, en el sentido de no afectarles más que en lo que se refiere al envase denominado «media caja», pero no a los envases distintos de este tipo, por lo que se considera preciso dictar una aclaración a la referida Orden que permita abarcar totalmente el problema, sin que pueda sustraerse a la intervención ordenada ningún tipo de envase que tenga aplicación a la exportación de los agrios.

En consecuencia,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda intervenida por el Ministerio de Industria y Comercio y es de declaración obligatoria la madera bruta que actualmente tengan en sus almacenes o adquirida los industriales que habitualmente se dedican a la elaboración de envases de madera para la naranja.

2.º Además del tipo de envase denominado «media caja», a que se refiere el apartado primero de la Orden de esta Presidencia de 31 de octubre del corriente año, quedan intervenidas por el Ministerio de Industria y Comercio y son de declaración obligatoria las existencias de los envases denominados «jaula», «caja

americana y caja sevillana, con capacidades respectivas de 25 kilogramos, 28 kilogramos y 55/60 kilogramos de naranja, y en general todo envase para frutos agríos destinados a la exportación o al consumo interior.

3.º Los precios máximos que regirán para los tres mencionados tipos de envase, cuyas dimensiones se indican en el anejo de la presente Orden, y de los

cuales habrá de hacerse cargo el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas, son los siguientes:

Jaulas 3,65 ptas. unidad
Caja americana 3,85 " "
Caja sevillana 9,00 " "

4.º Los tenedores de las mercancías cuya intervención se establece en los apartados primero y segundo de esta Or-

den se ajustarán para efectuar sus declaraciones a lo dispuesto en el apartado tercero de la mencionada Orden de esta Presidencia de 31 de octubre último.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

ENVASES PARA AGRÍOS

Dimensiones

PIEZAS DE LA CAJA	DIMENSIONES	PIEZAS DE LA CAJA	DIMENSIONES	PIEZAS DE LA CAJA	DIMENSIONES	PIEZAS DE LA CAJA	DIMENSIONES
<i>Jaula (25 kilogramos neto)</i>							
Dos testeros	330 × 400 × 18 ^m / _m	Dos testeros	365 × 425 × 18 ^m / _m	Dos testeros	300 × 310 × 17 ^m / _m	Dos lados...	110 × 900 × 8 ^m / _m
Dos centros.	365 × 400 × 18 ^m / _m	Dos centros.	400 × 425 × 18 ^m / _m	Dos centros.	325 × 310 × 17 ^m / _m	Cuatro tapas	100 × 930 × 6 ^m / _m
Dos lados....	175 × 1.050 × 9 ^m / _m	Dos lados....	145 × 1.100 × 9 ^m / _m	Dos lados....	155 × 900 × 8 ^m / _m	Dos tapas...	90 × 930 × 6 ^m / _m
Dos lados....	125 × 1.050 × 9 ^m / _m	Dos lados....	185 × 1.100 × 9 ^m / _m	Dos lados....	115 × 900 × 8 ^m / _m		
Cuatro tapas	125 × 1.080 × 7 ^m / _m	Cuatro tapas	100 × 1.130 × 7 ^m / _m	Cuatro tapas	110 × 910 × 6 ^m / _m	Dos testeros	300 × 310 × 17 ^m / _m
Dos tapas...	115 × 1.080 × 7 ^m / _m	Dos tapas...	180 × 1.130 × 7 ^m / _m	Dos tapas...	50 × 910 × 7 ^m / _m	Dos centros.	325 × 310 × 17 ^m / _m
<i>Caja americana (27 kilogramos neto)</i>							
Dos testeros	280 × 360 × 17 ^m / _m	Dos testeros	265 × 340 × 17 ^m / _m	Dos testeros	280 × 340 × 17 ^m / _m	Dos lados....	140 × 870 × 8 ^m / _m
Dos centros.	305 × 360 × 17 ^m / _m	Dos centros.	290 × 340 × 17 ^m / _m	Dos centros.	305 × 340 × 17 ^m / _m	Dos tapas...	85 × 890 × 6 ^m / _m
Dos lados....	120 × 870 × 8 ^m / _m	Dos lados....	125 × 940 × 8 ^m / _m	Dos lados....	140 × 900 × 8 ^m / _m		
Dos lados....	130 × 870 × 8 ^m / _m	Dos lados....	110 × 940 × 8 ^m / _m	Dos lados....	110 × 940 × 8 ^m / _m	Dos testeros	300 × 310 × 17 ^m / _m
Cuatro tapas	130 × 900 × 6 ^m / _m	Cuatro tapas	120 × 970 × 6 ^m / _m	Cuatro tapas	120 × 970 × 6 ^m / _m	Dos centros.	325 × 310 × 17 ^m / _m
Dos tapas...	55 × 900 × 7 ^m / _m	Dos tapas...	50 × 970 × 7 ^m / _m	Dos tapas...	50 × 970 × 7 ^m / _m	Dos lados....	140 × 870 × 8 ^m / _m
<i>Caja sevillana para naranja amarga (55/60 kilogramos neto)</i>							
				Cuatro piezas de	950 × 140 × 8 ^m / _m		
				Tres " "	950 × 130 × 7 ^m / _m		
				Tres " "	980 × 130 × 7 ^m / _m		
				Dos " "	420 × 300 × 17 ^m / _m	Testero de cabeza.	
				Una " "	420 × 340 × 7 ^m / _m	Testero de centro.	

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de octubre de 1945 por la que se convocan oposiciones para el ingreso en la carrera de Fiscal Municipal y Comarcal.

Ilmo. Sr.: La Ley de Bases de 19 de julio de 1944, al establecer los principios de la nueva organización de la Justicia Municipal, señaló las condiciones para el ingreso en el Cuerpo de Fiscales de los Juzgados Municipales y Comarcales, y sus disposiciones en dicha materia fueron desarrolladas por el Decreto Orgánico de 5 de julio último, que autoriza a este Ministerio para convocar oposiciones cuando las necesidades del servicio lo requieran.

A fin de cubrir la plantilla del referido personal, se publicó por Decreto de 23 de diciembre del pasado año la convocatoria de las pruebas de aptitud que habían de realizar los funcionarios a que se refiere el apartado B) de la disposición transitoria segunda de la citada Ley de Bases, y cuyas pruebas han termina-

do con las propuestas del Tribunal calificador, en las que se formula la relación de los aspirantes que han sido declarados aptos en los ejercicios prácticos. Estas propuestas no comprenden el número suficiente de aprobados para cubrir la citada plantilla, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el capítulo cuarto del Decreto Orgánico de 5 del pasado mes de julio, se hace preciso convocar oposiciones libres para el ingreso en dicha carrera, en las condiciones y con los requisitos que dicho Decreto Orgánico determina.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan oposiciones para proveer doscientas plazas de Fiscales Municipales y Comarcales.

2.º Para tomar parte en estas oposiciones se requiere ser español, varón, de estado seglar, haber cumplido la edad de veintidós años, ser Licenciado en Derecho y no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades establecidas en el capítulo segundo, título primero, del expresado Decreto Orgánico.

La edad de veintidós años deberá estar cumplida el día en que termine el plazo para admisión de las solicitudes.

3.º Los que deseen concurrir a las mismas lo solicitarán por medio de instancia firmada, dirigida a este Ministerio por conducto del Juzgado de Primera Instancia a que pertenezca el domicilio del solicitante, y si no hubiera en el Juez titular en ejercicio, lo harán por medio de la respectiva Audiencia Provincial.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

A) Certificación del acta de nacimiento, legalizada, o partida de bautismo, en su caso.

B) Testimonio del título de Licenciado o Doctor en Derecho, certificado acreditativo de haber aprobado todas las materias necesarias para obtenerlo. En este último caso, para ser nombrado Fiscal Municipal y Comarcal, será necesario presentar el testimonio del expresado título o documento justificativo del depósito de los derechos correspondientes para su expedición.

C) Declaración jurada del interesado en la que manifieste bajo su responsa-

bilidad que no se halla comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que el Decreto Orgánico establece.

D) Certificación negativa de antecedentes penales.

Los funcionarios públicos elevarán su solicitud por conducto de su jefe directo, el cual la remitirá al Juzgado de Primera Instancia o Audiencia Provincial correspondiente, e informará sobre la conducta observada por el solicitante en el desempeño de su cargo.

Los interesados podrán presentar además los documentos que justifiquen sus méritos o servicios científicos de índole jurídica.

4.º Se fija un plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para la presentación de las oportunas instancias. Si el día en que termine el plazo fuere festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Los Secretarios de Juzgados de Primera Instancia o de la Audiencia Provincial extenderán una diligencia en la propia solicitud en la que harán constar el día y hora de su presentación y no admitirán aquellas que les fueren presentadas después de las catorce horas del día en que termine el plazo señalado.

5.º Presentadas las solicitudes, el Juez de Primera Instancia o Presidente de la Audiencia, en su caso, interesarán del Alcalde de la residencia del opositor y autoridad militar o dependiente de la Dirección General de Seguridad informes oficiales acerca de la conducta pública y privada observada por el solicitante, en los que se haga constar concretamente la actividad desarrollada por el interesado en orden a su honorabilidad e intachable conducta y su leal adhesión al Estado Nacional.

Estos informes deberán ser remitidos al Juzgado o Audiencia Provincial por las Autoridades que se indican en el plazo máximo de diez días.

6.º El Juez de Instrucción o el Presidente de la Audiencia Provincial, recibidos los informes que el artículo anterior determina, elevarán las instancias a la Dirección General de Justicia de este Departamento en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la terminación del señalado para la recepción de los informes oficiales y al remitirlas informarán con carácter reservado acerca de la conducta pública y privada del solicitante y especialmente del concepto que le merece en cuanto a su formación moral para el ejercicio de funciones judiciales.

7.º Recibidas las instancias en el Ministerio se procederá a su examen por el Tribunal calificador, que formará una lista de los opositores que tengan completa su documentación y señalará un plazo de diez días para aquellos a quienes falte algún requisito, a fin de que la formalicen con arreglo en lo dispuesto en esta convocatoria. Completados los expedientes serán de nuevo examinados por el Tribunal, que tendrá en cuenta con preferencia el resultado del informe reservado emitido por el Juez de Primera Instancia o el Presidente de la Audiencia Provincial, podrá solicitar la ampliación del mismo en los casos que lo estime necesario, eliminando de la convocatoria sin ulterior recurso a los solicitantes en cuyo expediente se observe la menor duda sobre su conducta o moralidad y formará con el resto la lista definitiva de los admitidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

En el término de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta lista, cada interesado o su representante entregará en la Habilitación de la Subsecretaría de este Ministerio la cantidad en metálico que se determine, de cuya entrega se le expedirá el oportuno recibo, que servirá para acreditar que el solicitante ha sido admitido a la práctica de las oposiciones.

8.º Formada por el Tribunal calificador la lista de los opositores que hayan cumplido el requisito que previene el artículo anterior se procederá al sorteo de los mismos, cuyo acto, que será anunciado oportunamente, se celebrará dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que finalice el plazo para hacer las consignaciones antes indicadas.

Este sorteo se verificará insaculando dos nombres y apellidos de los opositores y un número igual de bolas, se sacará a la suerte un nombre y una de las bolas, y el número que ésta contenga será el que corresponda al opositor que haya salido a la suerte, y a contar de éste y siguiendo un orden alfabético riguroso por apellidos a partir de él, se determinará de una manera correlativa el número correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que el interesado ha de intervenir.

9.º El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios y el local en que han de efectuarse; este acuerdo será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Justicia Municipal, para conocimiento de todos los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren, al menos, tres de sus miembros. Por ausencia justificada de su Presidente le sustituirá el Vocal más antiguo; el Secretario será sustituido por el más moderno.

10. Los ejercicios para estas oposiciones serán dos escritos: uno teórico y otro práctico.

El primero consistirá en redactar dos disertaciones científicas sacadas a la suerte y relativas, una a Derecho Civil o Mercantil y otra a Derecho Penal o Procesal.

El segundo tendrá por objeto la redacción de un informe en un asunto civil o gubernativo y un dictamen en materia penal sobre un caso que el Tribunal haya señalado previamente.

11. Para el primer ejercicio el Tribunal formará un cuestionario de cada una de las materias que han de desarrollarse en él relativas a las instituciones fundamentales que integran dichas disciplinas y cuyo cuestionario se mantendrá secreto durante la práctica de las oposiciones.

Para el segundo se redactarán los casos y supuestos prácticos correspondientes a cada una de las materias que integran este ejercicio, relativos a los asuntos que correspondan a la competencia de la Justicia Municipal.

12. Para el desarrollo del primer ejercicio se concederán seis horas y cuatro para el segundo.

El Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día.

Cada grupo convocado actuará el día que se le señale; los opositores estarán convenientemente separados, se les facilitará el material de escritorio necesario y realizarán los ejercicios desarrollando cada grupo los temas que les correspondan, sacados a la suerte entre los que el Tribunal haya formulado.

Los temas sacados para cada grupo de opositores no volverán a ser insaculados.

Para la práctica del primer ejercicio los opositores podrán consultar las ediciones oficiales de los cuerpos legales sin nota de jurisprudencia ni comentario, y para el segundo los libros de consulta y los textos legales que estimen necesarios y el Tribunal les permita, los que deberán proporcionarse por sí mismos.

13. Concluidos los ejercicios o llegada la hora fijada para su terminación, cada opositor lo firmará y entregará al Vocal del Tribunal que estuviere presente, quien lo cerrará bajo sobre firmado por el interesado, con el visto bueno del Vocal

que lo reciba y sellado con el del Tribunal calificador.

Los opositores deberán leer personalmente los trabajos que hayan realizado en el primer ejercicio, y si no comparecen a leerlos por causa justificada a juicio del Tribunal, lo hará éste durante la sesión que celebre para calificar los practicados en el mismo día.

El Tribunal señalará con la debida antelación el día, hora y lugar en que ha de efectuarse esta lectura. Igualmente se anunciarán veinticuatro horas antes, por orden riguroso de la lista de sorteo, los opositores que podrán ser llamados para actuar cada día.

Los interesados que dejen de presentarse al primer llamamiento serán nuevamente llamados si el motivo que lo impidiera fuere estimado como justa causa por el Tribunal calificador.

14. Inmediatamente después de levantarse la sesión pública en que los opositores hayan leído sus ejercicios, el Tribunal los examinará y determinará la calificación que corresponda a cada opositor dividiendo el número de puntos que se obtengan por el de Vocales que hayan puntuado y el cociente será el resultado.

El Tribunal leerá los realizados en el segundo ejercicio y hará en la misma forma la calificación de ellos.

15. El número de puntos que cada miembro del Tribunal podrá conceder a los opositores que actúen será de uno a quince para cada una de las materias que constituyen el primer ejercicio y de uno a veinte en el segundo.

No se considerará aprobado el que no obtenga más de quince puntos en el primer ejercicio y más de diez en el segundo.

16. El Secretario del Tribunal calificador extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren, en las que se harán constar el resultado de las mismas, y en las referentes a las calificaciones de los opositores que actúen determinará las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos.

La calificación se expondrá diariamente al público y expresará el número de puntos alcanzados por cada opositor sin hacer mención de los que hubieren sido desaprobados.

17. Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal calificador; si esta suspensión fuera por más de cinco días hábiles, el acuerdo deberá ser aprobado por Orden ministerial, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la que se consignará el día que

ha de continuar la práctica de los ejercicios.

18. Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal calificador hará en el mismo día o al siguiente hábil el cómputo total de los puntos correspondientes a cada opositor, y con este resultado formará las listas definitivas de los declarados aptos para el ingreso en la carrera de Fiscal municipal y comarcal.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos se resolverá el empate por votación del Tribunal en consideración al juicio que se haya formado de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

Finalmente, se formará la lista general de los aprobados por orden riguroso de puntuación correlativa y se consignará, de acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939, el grupo a que cada uno pertenezca. Esta lista será la propuesta que el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia.

19. Al día siguiente hábil a aquel en que se hubiere firmado la propuesta, el Presidente del Tribunal la remitirá a este Ministerio con el expediente personal de las oposiciones practicadas, el libro de actas, los ejercicios efectuados y los expedientes personales de los interesados.

El Ministro de Justicia resolverá sin ulterior recurso sobre la aprobación de la propuesta, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Justicia Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de octubre de 1945 por la que se convocan oposiciones restringidas para cubrir las vacantes de las Secretarías de Juzgados Municipales de primera y segunda categoría.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 20 de marzo último dispuso que las vacantes de la primera categoría del Secretariado de la Justicia Municipal existentes en la fecha de la publicación del Decreto Orgánico de este Cuerpo serían provistas por oposición en un doble turno, libre y restringido, en la proporción del 50 por 100 de las mismas, turnándose alternativamente a uno y otro con arreglo a la fecha en que se produjeran.

Determina también la citada Orden la forma de provisión de las vacantes exis-

tentes en la segunda categoría del Secretariado de la Justicia Municipal a la fecha de la publicación del aludido Decreto, y dispone, en su apartado tercero, que tales vacantes se proveerán en la forma siguiente: el 50 por 100 se sacará a concurso de traslado por rigurosa antigüedad de servicios en la categoría, entre Secretarios de la misma, y el otro 50 por 100, juntamente con las que se declaren desiertas en los concursos, se proveerán también por oposición en doble turno, libre y restringido, turnándose alternativamente a uno y otro, según la fecha en que la vacante se produzca.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan oposiciones en turno restringido, que se celebrarán separadamente, para cubrir las Secretarías de Juzgados municipales de primera y segunda categoría incluidas en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 23 de marzo del presente año y que fueron adjudicadas al mencionado turno, así como las que correspondan a las declaradas desiertas en los concursos celebrados.

2.º Podrán concurrir a estas oposiciones: a las vacantes de primera categoría, los Secretarios suplentes o interinos de la misma y los propietarios de la segunda, todos con título de Licenciado en Derecho, dos años de servicios efectivos y sin nota desfavorable en su expediente personal; a las de la segunda categoría, los Secretarios suplentes de las categorías primera y segunda, los interinos de las mismas con título de Licenciado en Derecho y los Secretarios en propiedad de poblaciones inferiores a 20.000 habitantes con título de aptitud, todos ellos sin nota desfavorable en su expediente personal y con dos años de servicios efectivos.

3.º Los que deseen tomar parte en estas oposiciones lo solicitarán por instancia dirigida a este Ministerio, a la que se acompañará los documentos siguientes:

A) Testimonio del título de Licenciado o Doctor en Derecho o certificado por el que se acredite haber aprobado todas las materias de esta Licenciatura. En este último caso, para ser nombrado Secretario de Juzgado Municipal de una u otra categoría será necesario presentar testimonio del expresado título o documento que justifique el abono de los derechos necesarios para obtenerlo.

Los que concurren por su única condición de Secretarios, presentarán el título de aptitud o testimonio del mismo.

B) Certificado por el que se acredite que el interesado lleva más de dos años de servicios efectivos.

C) Certificado expedido por el superior jerárquico respectivo en el que se haga constar que no tiene nota desfavorable en su expediente personal.

Los interesados podrán, además, presentar los documentos que justifiquen sus méritos o servicios científicos de carácter jurídico.

Si alguno de estos documentos constan unidos al expediente personal de los interesados que obre en este Centro, lo consignarán así en sus instancias, y no será preciso reproducirlo.

4.º Las instancias deberán presentarse en este Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.º Terminado el plazo de presentación de instancias, se procederá a su examen por el Tribunal calificador, el cual formará una lista de los opositores que tengan completa su documentación y señalará un plazo de diez días naturales para aquellos a quienes falte algún requisito puedan completarlo. Cumplido este plazo, se procederá por dicho Tribunal a confeccionar la lista definitiva de admitidos, la cual se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En el término de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta lista, cada interesado o su representante entregará en la Habitación de la Subsecretaría de este Ministerio la cantidad de cien pesetas, en metálico, de cuya entrega se le expedirá el oportuno recibo, que servirá para acreditar que el solicitante ha sido admitido a la práctica de dicho ejercicio.

6.º Formada por el Tribunal calificador la lista de los opositores que hayan cumplido el requisito que previene el artículo anterior, se procederá al sorteo de los mismos, cuyo acto, que será anunciado oportunamente, se celebrará dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que finalice el plazo para hacer las consignaciones antes indicadas.

Este sorteo se verificará insaculando los nombres y apellidos de los opositores y un número igual de bolas; se sacará a la suerte un nombre y una de las bolas, y el número que ésta contiene será el que corresponda al opositor que haya salido a la suerte, y a contar de éste y siguiendo un orden alfabético riguroso por apellidos a partir de él, se determinará de una manera correlativa el número correspondiente a los demás

opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que el interesado haya de intervenir.

7.º El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios, y el local en que han de efectuarse; este acuerdo será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Justicia Municipal, para conocimiento de todos los interesados.

8.º El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren, al menos, tres de sus miembros. Por ausencia justificada de su Presidente, le sustituirá el Vocal más antiguo; el Secretario será sustituido por el más moderno.

Las oposiciones tendrán lugar ante un Tribunal compuesto por un funcionario de la Carrera Judicial, que actuará de Presidente, y como Vocales: un funcionario de la Carrera Fiscal, un Profesor de la Facultad de Derecho, un funcionario del Ministerio de Justicia adscrito a la Subdirección General de Justicia Municipal, y un Secretario de primera categoría que reúna la condición de Letrado, el que ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal.

10. Los ejercicios para estas oposiciones serán dos escritos, uno teórico y otro práctico.

El primero consistirá en redactar dos disertaciones científicas sacadas a la suerte y relativas: una, a un tema de Derecho Civil o Mercantil, o de Legislación del Registro Civil, y otra de Derecho Penal o Procesal.

El segundo tendrá por objeto el examen y resolución de un supuesto práctico en un asunto civil o mercantil, o del Registro Civil, y otro en materia penal, procesal o de organización de Tribunales.

11. Para la práctica del primer ejercicio el Tribunal formará un cuestionario de cada una de las materias que han de desarrollarse en él, relativas a las instituciones fundamentales que integran dichas disciplinas, y cuyo cuestionario se mantendrá secreto durante la oposición.

Para el segundo se redactarán los supuestos correspondientes a cada una de las materias que integran este ejercicio relativas a los asuntos que correspondan a la competencia de la Justicia Municipal.

12. Para el desarrollo del primer ejer-

cicio se concederán seis horas, y cuatro para el segundo.

El Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día.

Cada grupo convocado actuará el día que se le señale; los opositores estarán convenientemente separados; se les facilitará el material de escritorio necesario, y realizarán los ejercicios desarrollando cada grupo el tema que les corresponda, sacado a la suerte entre los que el Tribunal haya formulado.

Los temas sacados por cada grupo de opositores no volverán a ser insaculados.

Para la práctica del primer ejercicio, los opositores podrán consultar las ediciones oficiales de los Cuerpos legales, sin nota de jurisprudencia ni comentario alguno, y para el segundo, los libros de consulta y los textos legales que estimen necesario y el Tribunal les permita, los que deberán proporcionarse por sí mismos.

13. Concluidos los ejercicios o llegada la hora fijada para su terminación, cada opositor lo firmará y entregará al Vocal del Tribunal que estuviere presente, quien lo cerrará bajo sobre firmado por el interesado, con el visto bueno del Vocal que lo reciba y sellado con el del Tribunal calificador.

Los opositores deberán leer personalmente los trabajos que hayan realizado en el primer ejercicio, y si no comparecen a leerlos por causa justificada a juicio del Tribunal, lo hará éste durante la sesión que celebre para calificar los practicados en el mismo día.

El Tribunal señalará con la debida antelación el lugar, día y hora en que ha de efectuarse dicha lectura; igualmente señalará con veinticuatro horas de antelación, y por orden riguroso de la lista del sorteo, los opositores que podrán ser llamados a actuar cada día.

Los interesados que dejaren de presentarse al primer llamamiento, serán nuevamente llamados si el motivo que lo hubiere impedido fuera estimado como justa causa por el Tribunal calificador.

14. Inmediatamente después de levantarse la sesión pública en que los opositores hayan leído sus ejercicios, el Tribunal los examinará y determinará la calificación que corresponda a cada opositor, dividiendo el número de puntos que se obtengan por el de Vocales que hayan puntuado, y el cociente será el resultado.

15. El número de puntos que cada

miembro del Tribunal podrá conceder a los opositores será de uno a veinte en cada una de las materias que constituyen el primer ejercicio, y de uno a diez en el segundo. No se considerará aprobado el que no obtenga más de veinte puntos en el primer ejercicio, y más de diez en el segundo.

16. El Tribunal leerá los trabajos realizados en el segundo ejercicio, y hará la calificación en la misma forma expresada anteriormente.

17. El Secretario del Tribunal extenderá con el visto bueno del Presidente, las actas de las sesiones que se celebren, en las que se hará constar el resultado de las mismas, y en lo referente a las calificaciones de los opositores que actúen, determinará la puntuación que hubieren obtenido cada uno de ellos.

18. Las calificaciones se expondrán diariamente al público, y expresarán el número de puntos alcanzados por cada opositor, sin hacer mención de los que no hubieren sido aprobados.

19. Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal calificador; si esta suspensión fuere por más de cinco días hábiles, el acuerdo deberá ser aprobado por Orden ministerial que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el que se consignará el día que han de continuar los ejercicios.

20. Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal calificador hará en el mismo día o en el siguiente hábil el cómputo total de los puntos correspondientes a cada opositor, y con este resultado formará la lista definitiva de los opositores que hayan sido declarados aptos.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido igual número de puntos, se resolverá el empate por votación del Tribunal en consideración al juicio que se haya formado por éste respecto a la actuación conjunta de cada interesado y del resultado de sus expedientes personales.

21. El Tribunal formará la lista definitiva de opositores declarados aptos por riguroso orden de puntuación, la que será la propuesta que elevará al Ministerio, y en la que no podrán figurar mayor número de opositores aprobados que de plazas anunciadas a oposición.

22. El Ministerio resolverá, sin ulterior recurso, sobre la aprobación de la propuesta, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Justicia Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1945.

FERNANDEZ-QUESTA:

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.
en el segundo. No se considerará apro-

ORDEN de 19 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a ciento veintiséis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por las Leyes de 4 de junio de 1940, 1.º de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942, Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1940 y 23 de octubre de 1942 y Orden Circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Mariano del Barrio Torrejón, Ciriaco del Cid Marcos, Felipe García Olivá, Manuel Botet Armengol.

De la Prisión Central de Chinchilla: José Urrea Daniel.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Hilario Gómez Hidalgo, Santiago Cortijo Romero, Elías Bueno Herreros, Benito Bretón Cañameros, Julián Belinchón de la Ojada, Agustín Torres Garvín, Gregorio Fernández Bustos, Emiliano Martínez Regidor, Gregorio Toledo Martínez, Joaquín Sánchez Ruiz Gómez Dávila, Julio Pino Rabadán, Domingo Enrique Peraile Navarro, Domingo Guijarro Dorado, Ignacio Hernández Díaz Guerra, Alejandro Llanos Moya, Juan Manuel Mata Acebron, Juan Pablo Sánchez Belinchón, Catalino Bullido Benayas.

De la Prisión Central de Santa Isabel: Juan González Iglesias.

De la Prisión Provincial de Almería: Francisco Jiménez Lucena, Manuel Gómez López.

De la Prisión Provincial de Castellón: Guillermo Martínez Pastor, Francisco Martínez Ibáñez, Domingo Lores Ca-

mos, Felipe Bayarri Ebri, Arturo Roig Beltrán.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Ars Vila, Sebastián Guío Montañola.

De la Prisión Provincial de Madrid: Cayetano Hernández Cadenas, Pablo Favón Gracia, Lorenzo Robledo Martín, Bonifacio Nieves López, Eugenio López Martín, José Emilio Petrement Romero, Carlos Cruz Fernández, Pablo Carasa Fernández, Paulino Tapiador Orozco, Carmelo Hernández Ortiz.

De la Prisión Provincial de Mujeres, Madrid: Fernanda Bajo Bazosa, Gregoria Rubio Acosta.

De la Prisión Provincial de Málaga: Juan Rubio Palomeque.

De la Prisión de Mujeres de Málaga: Palmira Milla Salas.

De la Prisión Provincial de Murcia: José Ruiz García, José Pintado Mármo.

De la Prisión Provincial de Santander: Emeterio Olea Revilla.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Ramón Fernández Vicente, Antonio Ruiz Libroero.

De la Prisión Provincial de Toledo: Juan Redondo Martín, Regino Pérez Ortega, Felipa Moreno Garvín, Francisco Muñoz Díaz, Catalino San Juan Carrasco, Agustín Pascual Martín, Matilde González Galán, Cesárea Pérez Díaz, Ricarda Alonso Canal, Celedonio Ramírez Garrido, Marcelino Rodríguez Alonso, Adolfo Guerrero Ramos, Eduardo Castro Mesa, José Delgado Gómez.

De la Prisión Celular de Valencia: Luis Forner Ferrer, Francisco Rico Albert, Vicente Chiriyella Soria, Alberto Bisquert Solanes, Francisco Tárrega Roca, José Canovés Ruiz, Mateo Soler Selma, Ramón Bens Lluch, Mariano García Cercadillo, Vicente Coll Carbonell, Fermín Pascual Garcés, Emilio Aleix Carrasco, Manuel Delgado Moreno, Francisco Pérez Ocheda, Ricardo Ortiz Montoya, Eduardo Albiñana Muñoz, Emilio Llorca Ros, Luis Pajares García, Bautista Ruiz Díez, Juan Antonio Miñana Galán, Fernando Silla González, Juan Manuel Pérez Clemente, Enrique Bisquert Solanes, Bautista Boluda Cantó, Alejandro Pérez Martínez, Asensio Cabo Avinent, Angel Ruiz Hernández, José Gamps Ferrando, Vicente Sales Pérez, Benedicto Tello Salvador, Diego Villegas Vicente.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Pedro Navarro Navarro, Valentín Lucientes Val.

De la Prisión de Partido de Guadix: Eulogia Delgado Góngora, Juan Ramón

Sánchez Mirante, Juan Valdivielso López.

De la Prisión de Partido de Hellín: Hipólito Blázquez Fernández.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo: Antonio López Gallardo.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las respectivas Autoridades locales, el beneficio de libertad condicional, sin la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Llera Alvarez.

De la Prisión Central de Burgos: Jerónimo Sáez Rodríguez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Julián Navarro Blanco, Juan Pérez Ruano, Tomás Rabadán López, Cipriano Sardinero Valladolid, Alejandro Martínez Torrero, Valentín Díaz Lizcano, Juan de la Cruz Pintado Ruiz, Emeterio Mejías López.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Andrés Coletto Garrido, Matías Coletto Garrido.

De la Prisión Provincial de Madrid: Alejandro Bargueño Duaz, Eduardo Núñez de Juan, Antolín Bargueño Aguilera, Julio Molina Cicuéndez, Macario Rodríguez López.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Clementino Mateo Peralta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y cuatro penados.

Ilmos. Srs.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio de 1940, primero de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942, Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1940 y 23 de octubre de 1942 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914 y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con

la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Dionisio Muñoz Santos, Angel de Gracia del Campo.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Pablo Pedro Cano de la Fuente.

Del Sanatorio Penitenciario de San Cristóbal, Pamplona: José Calderón Calderón.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: David Jiménez del Río.

De la Prisión Provincial de Albacete: José Antonio Juárez Navarro, Daniel Donate González, Paulino García Marías, Antonio Poveda Vidal, Francisco Martínez García, Pedro Peñafiel Valverde.

De la Prisión Provincial de Castellón: Eugenio Isidoro Garrido.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Aquilino Delicado Lucas.

De la Prisión Provincial de Granada: Julián Bautista Sánchez.

De la Prisión Provincial de Lérida: Antonio Cepa Trenado, Manuel Gómez Gómez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Antoliano Gómez Castellanos, Gustavo García Coll, Sebastián Moreno Catalán.

De la Prisión Provincial de Murcia: Tomás Parra López, Pedro García Iniesta, Inocencio Hernández Soto, Juan Iniesta García, Joaquín Mellado Jara, Pedro Hernández Hernández, Máximo González de Artiz, José García Murcia.

De la Prisión Provincial de Valencia: Esteban Barredo Fortal.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Aranda Carrera, José Argüelles Borrego, José Burillo Lázaro.

De la Prisión Celular de Valencia: Tomás Gómez Soriano, Ramón Marzal Alcañiz.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Nicolás Peña Martín, Raimundo López Pastor, Esteban Martín Ros.

De la Prisión de Partido de Manresa: José Comellas Rosell, Bartolomé Llampart Campomall.

Del Destacamento Penal Presa del Alberche: Alejandro Martínez Jiménez.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos, por las respectivas autoridades locales, el beneficio de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Quintín Rufo León.

De la Sexta Agrupación de Colonias Penitenciarias Militares, Dos Hermanas: Juan Martínez Lao.

De la Colonia Penitenciaria del Duero: Eugenio Delgado López.

De la Prisión Central de Cuéllar: Salustiano Gervasio Lara.

De la Prisión Central de Guadalajara: Francisco Paganos Recio.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: José Gamón Chillida.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Facundo Rodríguez Gómez.

De la Prisión Central de Yserías: Domingo Moya Calongé.

De la Prisión Provincial de Lérida: Ramón Mora Estornell.

De la Prisión Provincial de Mujeres, Madrid: Juana Marín Ortiz.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Antonio Caparrós López.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Antonio Fernández Fernández, Juan Salvador Angulo Ramos.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Melchor Hernández Segura.

Del Destacamento Penal de Valdemanco: Pedro Brayo Castillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de noviembre de 1945 por la que se dan normas aclaratorias para aplicación del Decreto de indulto de 9 de octubre de 1945.

El artículo tercero del Decreto de indulto de 9 de octubre último dispone que disfrutarán del beneficio de libertad provisional los responsables de delitos comprendidos en el indulto, que se encuentren en rebeldía, si se presentan en el plazo de un mes ante el Juez competente.

Suscitadas algunas dudas sobre el alcance de dicho precepto, este Ministerio en cumplimiento del artículo séptimo de aquel Decreto, ha resuelto:

1.º Salvo que los interesados tengan pendientes otras responsabilidades que justifiquen la prisión, los que actualmente se encuentran en rebeldía permanecerán en libertad si se presentan dentro del plazo señalado, tanto si se trata de condenados como de meramente procesados por delitos comprendidos en el indulto.

2.º La presentación deberán hacerla ante los Jueces, Tribunales o Autoridades judiciales que conozcan de los procesos aún no fallados o que tengan jurisdicción en el territorio en que se hubiese dictado en su día la sentencia condenatoria.

3.º Tal presentación se hará mediante comparecencia o por escrito, expresando el domicilio en que los interesados queden a disposición de la Autoridad, en espera de la resolución que proceda. Se les facilitará copia autorizada de la comparecencia o del escrito de presentación, a fin de que puedan acreditar ésta si lo necesitasen.

Madrid, 9 de noviembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA.

ORDEN de 31 de octubre de 1945 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Rodón Grau, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tamarite de Litera.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Rodón Grau, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tamarite de Litera, y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 33 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de octubre de 1945 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Luis Carlos Fernández Novoa, Secretario Judicial.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Carlos Fernández Novoa, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tetuán, y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 33 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de octubre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Domingo Borrero de la Feria, Oficial segundo de Sala.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Domingo Borrero de la Feria, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Huelva, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda conceder la excedencia voluntaria al expresado funcionario, por tiempo no menor a un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de octubre de 1945 por la que se concede la excedencia al Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Cebreros, don Fernando Gamero Vara.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Fernando Gamero Vara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción de Cebreros, y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 33 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de noviembre de 1945 por la que se rectifica la de 29 de septiembre último, que resuelve el concurso para la provisión del cargo de Fiscal en los Juzgados Municipales y Comarcales.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 291, correspondiente al día 18 de octubre de 1945, se insertan a continuación las oportunas rectificaciones:

JUZGADOS MUNICIPALES

NOMBRE Y APELLIDOS

Madrid, números 10, 20 y 21D. José Maldonado Ayuso.

Madrid, números 9, 18 y 19D. Vicente Valcarce García.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de noviembre de 1945 de constitución del Consejo Superior de Reaseguros, en cumplimiento del Decreto de 5 de julio último.

Ilmo. Sr.: Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 5 de julio último y de acuerdo con la propuesta de los organismos competentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Consejo Superior de Reaseguros quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente, el Ministro de Hacienda.
Vicepresidente primero, el Director general de Seguros.

Vicepresidente segundo, el Director general del Instituto Español de Moneda Extranjera.

Vocales: don Emilio Navasquís y Ruiz de Velasco, director general de Política Económica, en representación del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Don Fernando Herrero y Gayarre y don Francisco de Ochoa y Luxán, como técnicos de la Dirección General de Seguros.

Don José Manuel Verdú Yllán, en representación del Comité Oficial de Reaseguros.

Don Alejandro Bermúdez González y don Miguel Angel Imaz y Oliván, en representación del Instituto Español de Moneda Extranjera.

Don Juan Antonio Gamazo y Abarca, don Pedro Armero Manjón, don Ernesto de Anastasio y Pascual y don Pedro de Azcarreta O. de Zárate, en representación de las Compañías españolas de seguro directo y de reaseguro.

Don José M.ª Sunyer Basseda, en representación del Sindicato Nacional del Seguro.

Don Manuel Parajes y Diego de Madrazo, en representación de Entidades extranjeras de seguros y reaseguros; y

Don Rafael Redruello Sanz, Jefe de la Sección de Reaseguros que actuará de Secretario.

Segundo.—Se autoriza al Consejo Superior de Reaseguros para la designación de Vocales suplentes en los casos que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1945.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 12 de noviembre de 1945 por la que se renuevan los Vocales de la Junta Consultiva de Seguros.

Ilmo. Sr.: Establecida la renovación de los Vocales que componen la Junta Consultiva de Seguros por el Real Decreto de 2 de febrero de 1942, parece oportuno proceder a la misma en función de las posibilidades que permite su diferente estructura actual, determinada por la Ley de 10 de enero de 1940.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido designar como Vocales de la Junta Consultiva de Seguros, y con las representaciones que a continuación se indican, a los señores siguientes:

Vocales representantes de los asegurados

Ramo de Vida.—Don Armando de las Alas Pumaríño.

Ramo de Transportes.—Don Wenceslao González Garra y Gimeno.

Ramo de Incendios-Robo-Motín.—Don Jesús Mazañón y Ruiz Zorrilla.

Ramo de Accidentes-Enfermedades.—Don Javier Martín Artajo.

Vocales representantes de las Compañías aseguradoras

Ramo de Transportes.—Don Vicente Muntadas y Rovira.

Ramo de Vida.—Don Miguel Rosillo y Ortiz.

Ramo de Incendios-Robo-Motín.—Don Ernesto de Anastasio y Pascual.

Ramo de Accidentes-Enfermedades.—Don José de Yanguas Messía.

Vocal representante de las Entidades mutuas

Don Fernando Suárez de Tangil y de Angulo.

Vocales técnicos

Actuario de la Dirección General de Seguros.—Don Antonio Lasheras Sanz.
Catedrático de Derecho de la Universidad Central.—Don Joaquín Garrigues y Díaz Cañabate.
Técnico de Seguros del Ministerio de

Hacienda.—Don Luis Benítez de Lugo y Reymundo.

Por el Instituto Español de Moneda Extranjera.—Don Manuel Vila Gárriz.

Por la Junta Sindical de la Bolsa.—Don Eduardo de Aguilar y Gómez Acebo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1945.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 25 de septiembre de 1945 por la que se concede autorización a don Eduardo Rodríguez Solá para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas reparadas mediante su intervención en la provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Eduardo Rodríguez Solá, domiciliado en Málaga, calle Lagunillas, número 16, para levantar precintos y volverlos a colocar en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas reparadas mediante su intervención en la provincia de Málaga,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder autorización a D. Eduardo Rodríguez Solá, por el plazo de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas reparadas mediante su intervención en la provincia de Málaga.

2.º Los precintos que coloque el señor Rodríguez Solá llevarán como diseño el anagrama E. R. S. en el interior de un círculo, juntamente con el número 85 asignado a esta autorización por el Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización quedará sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1945.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 3 de octubre de 1945 por la que se concede autorización a don Casto Eiras Costa para levantar y colocar precintos de las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que, mediante su intervención, repare en la provincia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Casto Eiras Costa, domiciliado en Zaragoza, calle de la Paz, número 19, solicitando autorización para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas reparadas mediante su intervención en la provincia de Zaragoza,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder nueva autorización a don Casto Eiras Costa, por el plazo de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para levantar y colocar los precintos de las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que por mediación de sus talleres repare en la provincia de Zaragoza.

2.º Los precintos que coloque el señor Eiras Costa llevarán como diseño la inscripción formada por la palabra «Eiras», escrita formando cruz en el interior de un círculo, juntamente con el número 49, que le fué asignado anteriormente por el Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Para conocimiento general se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1945.—E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 27 de octubre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña María del Pilar Ruescas Ruescas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Ruescas Ruescas, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Delegación de Industria de Guadalajara, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria, de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria al referido Auxiliar, doña María del Pilar Ruescas Ruescas, con efectividad del día de la fecha y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1945.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 27 de octubre de 1945 por la que se jubila al Delineante de Minas don Julián Pinal Sánchez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934, y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y efectividad de 4 del próximo mes de noviembre en que cumple la edad reglamentaria para ello, al Delineante Mayor, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Delineantes de Minas, don Julián Pinal Sánchez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1945.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de octubre de 1945 por la que se concede la excelencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Ministerio doña Josefina Piñero Abril.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Josefina Piñero Abril, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Sección de Personal de la Oficialía Mayor, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha

tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando excedente voluntario al referido Auxiliar doña Josefina Piñero Abril, con efectividad de esta fecha y por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1945.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de septiembre de 1945 por la que se resuelve el concurso de traslado de Profesores especiales de Música de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesora especial de «Música» de la Escuela del Magisterio de Barcelona, a doña Julia Cluet Santiveri; a don Cecilio Sagarna y López de Golcochea, Profesor especial de «Música» de la Escuela del Magisterio número uno de Madrid; a doña María de las Mercedes Sánchez Labordeta, Profesora especial de «Música» de la Escuela del Magisterio de Tarragona, y a doña María Clavijo Torralba, Profesora especial de «Música» de la Escuela del Magisterio de Bilbao.

Se declaran desiertas, por falta de aspirantes, las demás plazas de Profesores especiales de «Música» anunciadas a concurso de traslado por Orden ministerial fecha 13 de octubre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de octubre de 1945 por la que se concede la excedencia forzosa al Profesor Especial del Conservatorio de Sevilla don José Pagán López.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Profesor Especial del Conservatorio de Música y Declamación de Sevilla, don José Pagán López, que solicita pasar a la si-

tuación de excedencia activa por encontrarse prestando el Servicio Militar, así como la certificación acreditativa de su situación castrense, y de acuerdo con lo establecido en la Ley y Reglamento de Funcionarios vigentes de 1918 y en las disposiciones especiales del ramo de Guerra,

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición del señor Pagán López y, en su virtud, queda el interesado en la situación de excedencia forzosa conservando su actual destino—prevista en el artículo 4.º del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 6 de abril de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de octubre de 1945 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso Bibliográfico del corriente año.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado, de 18 de octubre de 1901,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar el concurso Bibliográfico del corriente año:

Presidente: Excmo. Sr. D. Angel González Palencia, del Patronato de la Biblioteca Nacional y del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Excmo. Sr. D. Victor María Cortezo Collantes, Académico-Bibliotecario de la Real Academia de Medicina.

Excmo. Sr. D. José Antonio de Artigas y Sanz, Director del Instituto de Ampliación de Estudios e Investigaciones.

Don Nicolás Fernández-Victorio y Pereyra, Vicedirector de la Biblioteca Nacional, en representación del Director de la misma.

Don Agustín Ruiz Cabriada, Jefe del Registro de la Biblioteca Nacional.

Doña Angela García Rives, Jefe de Catalogación de la citada Biblioteca.

Don Diosdado García Rojo, Jefe de la Sección de Incomunes y Raros de la repetida Biblioteca.

Secretario: Don Eduardo Ponce de León y Freire, que lo es de la misma Biblioteca Nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 24 de octubre de 1945 por la que la dotación de la cátedra de «Geometría Analítica» de la Universidad de Salamanca pasa a la de «Física experimental especial para Medicina».

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca y de acuerdo con lo dispuesto en la sexta disposición transitoria del Decreto de Ordenación de la Facultad de Ciencias de 7 de julio de 1944,

Este Ministerio ha resuelto que la dotación de la extinguida cátedra de «Geometría analítica» de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, pase a la de «Física experimental especial para Medicina» en la misma Facultad y Universidad, que desde esta fecha se considerará dotada a todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de octubre de 1945 por la que se accede a la permuta entablada por los Catedráticos numerarios de «Lengua Latina» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media doña Rosa Vergara Doncel y don Andrés Ramiro Aparicio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Catedráticos numerarios de «Lengua Latina» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Maestro Juan de Avila», de Ciudad Real, y de Avila, doña Rosa Vergara Doncel y don Andrés Ramiro Aparicio, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos y destinos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Decreto de 30 de diciembre de 1912, declarado vigente por el de 7 de junio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado pasando a servir la cátedra de «Lengua Latina», del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, la señora Vergara Doncel, y la

del «Maestro Juan de Avila», de Ciudad Real, el señor Ramiro Aparicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de octubre de 1945 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Eusebio da Guarda», de La Coruña, a don Daniel Bescansa Aler.

Ilmo. Sr.: Cumplido el trámite establecido en la Orden de 2 de julio de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Eusebio da Guarda», de La Coruña, a don Daniel Bescansa Aler, con la remuneración señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de octubre de 1945 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, a don Pedro Aranagui Coll.

Ilmo. Sr.: Cumplido el trámite establecido en la Orden de 2 de julio de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, a don Pedro Aranagui Coll, con la remuneración señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de octubre de 1945 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «José de Riberan», de Játiva, a don José P. Guerri Núñez.

Ilmo. Sr.: Cumplido el trámite establecido en la Orden de 2 de julio de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «José de Riberan», de Játiva, a don José P. Guerri Núñez, con la remuneración señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto cuarto del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de octubre de 1945 por la que se aprueba la instalación de calefacción en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de instalación de calefacción en el edificio—no propiedad del Estado—en que se halla instalado el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo, presentado en este Departamento por el Director de dicho Centro, y cuyo importe asciende a 220.000 pesetas;

Resultando que dicho Director remite oferta de tres casas, apareciendo como la más ventajosa la de «A. R. G. V. I., S. L.», cuyo presupuesto asciende a la cantidad indicada anteriormente;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, quedó en suspenso el Capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que se trata de una instalación necesaria;

Considerando que en 16 y 26 de los corrientes, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, dicho gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto por su presupuesto de 220.000 pesetas; que se realice por administración y se abone con cargo al capítulo segundo, artículo quinto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de octubre de 1945 por la que se jubila al Profesor numerario de «Religión» don Juan Aragón Serrano.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918, y por haber cumplido la edad que para la jubilación forzosa se requiere, Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Profesor numerario de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén, don Juan Aragón Serrano, quien cumplió el día 29 de los corrientes los setenta años de edad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de octubre de 1945 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa María de la Palma a don Luis Vandewelle Carballo

Ilmo Sr.: Cumplido el trámite establecido en la Orden de 2 de julio de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma a don Luis Vandewelle Carballo, con la remuneración señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto, del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de octubre de 1945 por la que se aprueba la adición de un cuervo anejo al edificio del Museo Arqueológico de Ampurias.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adición de un cuervo anejo al edificio del Museo Arqueológico de Ampurias,

redactado por el Arquitecto don Manuel Baldrich, cuyo presupuesto de ejecución material importa 46.129,73 pesetas, y que asciende a 49.208,88 pesetas una vez agregada la suma de 2.191,16 pesetas, correspondiente a honorarios del Arquitecto; 657,34 pesetas, por los concernientes al Aparejador, y 230,65 pesetas en concepto de premio de pagaduría;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado el proyecto, en sentido favorable para su aprobación;

Resultando que el ilustrísimo señor Inspector general de Museos Arqueológicos certifica que aquel Museo está servido por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos;

Considerando que las obras pueden ejecutarse por el sistema de administración, de conformidad con lo establecido para expedientes análogos al que nos ocupa;

Considerando que las obras a realizar son necesarias para que aquel Museo pueda cumplir adecuadamente su cometido;

Considerando que en 24 y 26 de los corrientes la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado respectivamente, el gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de que se trata por su importe total de 49.208,88 pesetas; que las obras se ejecuten por administración y se abonen con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto octavo, subconcepto quinto del vigente Presupuesto de este Departamento,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de octubre de 1945 por la que se nombra, en virtud de oposición, turno libre, Catedráticos numerarios de «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en virtud de oposición, turno libre, ha tenido a bien nombrar Catedráticos numerarios de «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a

Don Salvador Mañero Mañero, para el Instituto «Jovellanos», de Gijón.

Don Arturo Pajo López, para el de Cáceres, y

Doña María Eugenia de la Purificación Romano Pérez, para el de Jaén «Virgen del Carmen», con el sueldo anual de

diez mil pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 31 de octubre de 1945 por la que se declara jubilado a don Francisco Almenar Suay, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido el día 27 de octubre del año en curso la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Francisco Almenar Suay, Catedrático numerario de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 31 de octubre de 1945 por la que se acepta la renuncia de don Juan González Cebrián del cargo de Arquitecto Ayudante del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, afecto a la zona primera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia presentada por don Juan González Cebrián del cargo de Arquitecto Ayudante del citado Servicio, afecto a la primera Zona del mismo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 1 de noviembre de 1945 por la que se nombra Arquitecto Ayudante de los Conservadores de Monumentos, afecto a la 1.ª Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, al Arquitecto don Francisco Pons Sorolla.

Hmo. Sr.: Vacante en el Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la plaza de Arquitecto Ayudante de la Zona primera del mismo, por renuncia formulada por don Juan González Cebrián, que hasta ahora la venía desempeñando,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión General de aquel Servicio, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, ha resuelto nombrarle Arquitecto Ayudante de los Conservadores de Monumentos, afecto a la Zona primera, con la remuneración anual de 8.000 pesetas en concepto de honorarios fijos, que devengará a partir de la fecha, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 14, subconcepto tercero, del Presupuesto vigente, previa formación de la nómina correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Hmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de noviembre de 1945 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Arquitectura correspondiente a 1945.

Hmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Concurso Nacional de Arquitectura del año en curso, y

Resultando que por Orden ministerial de 28 de febrero pasado se convocó el expresado Concurso Nacional, cuyo tema era una monografía acerca de la arquitectura del jardín español, ofreciéndose un premio de 23.500 pesetas y un accésit de 5.000;

Resultando que, previa la tramitación correspondiente, el Jurado, constituido por don Luis Moya Blanco, don Francisco Iñiguez Almech y don Javier de Withusen, acuerda por unanimidad proponer a la Superioridad se declare fuera de concurso el trabajo presentado por don Francisco Fraguas, ya que no se ajusta al tema señalado en la convocatoria, y se adjudique el premio ofrecido de 23.500 pesetas a don Juan González Cebrián, y el accésit anunciado de

5.000, a don Martín José Marcide y don Rafael de Aburto, por su obra realizada en colaboración,

Este Ministerio, de conformidad con la anterior propuesta, ha resuelto:

1.º Declarar fuera de concurso la obra presentada por don Francisco Fraguas por no ajustarse al tema anunciado en la convocatoria.

2.º Adjudicar el premio de 23.500 pesetas a don Juan González Cebrián por su obra, registrada con el número 3, y el accésit de 5.000 pesetas a don Martín José Marcide y don Rafael de Aburto por la suya, realizada en colaboración, y que ha sido reseñada con el número 2.

3.º Que el importe de estas cantidades se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 12, del vigente Presupuesto de este Departamento, de cuyo gasto se ha tomado razón en la Sección de Contabilidad en 31 de enero último y por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 de febrero siguiente, librándose contra la Tesorería Central y a nombre del Habilitado de Concursos Nacionales, don Andrés Gordillo González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Hmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de noviembre de 1945 por la que se dispone se encargue de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, con autorización para la firma, el Inspector general de Archivos don Miguel Borbonau Mas.

Hmo. Sr.: A fin de que no se interrumpa el regular despacho de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas,

Este Ministerio ha dispuesto que durante la enfermedad del titular de la mencionada Dirección, don Miguel Artigas, se encargue de la misma, con autorización para la firma, el Inspector General de Archivos, don Miguel Borbonau Mas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 25 de octubre de 1945 por las que se clasifican como Entidades Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a las que se citan.

Hmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de «Mutua Felannigense de Accidentes del Trabajo», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de 2 de marzo de 1944, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presente la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a «Mutua Felannigense de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Felanitx (Balears), con ámbito territorial de la provincia de Balears, para las prestaciones totales del referido Seguro.

Segundo.—En virtud de esta resolución, se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrita en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Hmo. Sr. Director general de Previsión.

Hmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de «Mutua de Accidentes de Lluchmayor»; solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad, según previene el Decreto de 2 de marzo de 1944, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presente la Ley de 14 de diciembre de

1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a «Mutua de Accidentes de Lluchmayor», domiciliada en Lluchmayor (Balears), con ámbito territorial limitado a Palma de Mallorca y su provincia, para las prestaciones totales del mencionado Seguro.

Segundo.—En virtud de esta resolución, se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrita en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr. Visto el expediente promovido a instancia de «Mutua Industrial de Seguros Agrupados» (M. I. D. S. A.), Mutualidad de Previsión Social, solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de 2 de marzo de 1944, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presente la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad a «Mutua Industrial de Seguros Agrupados» (M. I. D. S. A.), Mutualidad de Previsión Social, domiciliada en Barcelona, con ámbito nacional para las prestaciones totales del mencionado Seguro.

Segundo.—En virtud de esta resolución, se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrita en el Registro

Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 29 de octubre de 1945 por la que se declara vinculada a don Valentín Ortiz Gómez la casa barata y su terreno número 2, manzana 1.ª, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa (Madrid).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Valentín Ortiz Gómez en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 2 de la manzana primera del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», hoy «Los Rosales», y señalada con el número 26 de la calle de Levante, de Chamartín de la Rosa;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Chamartín de la Rosa a 15 de junio de 1943 ante don Carlos Abraira López bajo el número 828 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 13 de febrero de 1929, ante don Luis Sierra Burmejo, asciende a pesetas 16.706,74, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupa quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Valentín Ortiz Gómez la casa barata y su terreno número 2 de la manzana primera del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Alfonso XI, hoy «Los Rosales», y señalada con el número 26 de la calle de Levante, de Chamartín de la Rosa, que es la finca número 135 del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, tomo 42, libro segundo de la sección tercera, folio 61, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 15 de junio de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1945.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Política Económica

(Servicio de Bloqueo de Bienes Extranjeros)

Aviso referente a desbloqueo de la entidad que se cita.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de este Departamento, de 22 de mayo próximo pasado, se avisa para general conocimiento, que las entidades que a continuación se relacionan han obtenido la autorización total de desbloqueo a que se refiere el artículo primero en relación con el apartado D) del artículo tercero del Decreto-Ley de 5 de mayo del corriente año.

Entidad desbloqueada: «Compagnie Française de Reassurances Générales».

Madrid, 7 de noviembre de 1945.—El Director general de Política Económica, Emilio Navasqués.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia de la «Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas», en que solicita la admisión temporal de lingote, chatarra y cáscara de cobre para fabricación de los artículos que especifica, destinados a la exportación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento aprobado por Decreto-Ley de 16 de agosto de 1939, para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, teniendo en cuenta lo establecido por la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que dentro del plazo de diez días, contado a partir de la publicación del presente anuncio, puedan formular quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada:

«La «Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas», domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, núm. 16, y que tributa por Utilidades, solicita que se conceda a su favor la admisión temporal de lingote, chatarras y cáscaras de cobre (con contenido de éste de 70 a 75 por 100), así como para las chatarras de latón, hasta un total de 250 toneladas anuales de cobre, con el fin de ser transformadas y devueltas a Portugal en forma de hilos de cobre, planchas, barras y tubos de cobre y latón, así como cintas o bandas de cobre y latón, con sujeción a las normas siguientes:

Naturaleza y clase de las mercancías a importar: Lingotes y cáscaras de cobre y chatarras de cobre y latón.

Operaciones a realizar: Fundición, electrolysis, trefilación, laminación, estiraje y análogos.

Emplazamiento del local en que la industrialización ha de realizarse: Cercadilla (Córdoba).

Plazo para la industrialización: Seis meses.

Mermas y desperdicios: El 10 y el 12 por 100, respectivamente, del cobre contenido.

Cantidad de mercancías importadas que hayan de deducirse por cada unidad reexportada: Por cada kilo de productos elaborados, como son hilos de cobre, planchas, barras y tubos de cobre y latón, se importa 1,111 kg. de lingotes o chatarra de cobre. Cuando lo importado fuese cáscara de cobre con un 70 a 75 por 100 de cobre contenido, representa cada kilo de producto exportado 1,623 kg. de cáscara de cobre importada.

Aduana importadora y exportadora: Badajoz.

Plazo de la concesión: Permanente.

Madrid, 1 de diciembre de 1943.—«Sociedad Española de Construcciones Elec-

tro-Mecánicas», Antonio Arregui, Jefe administrativo.»

Madrid, 24 de octubre de 1945.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, José Sebastián de Erice.

Transcribiendo instancia extractada de «López Gutiérrez, S. A.», en que solicita la admisión temporal de aceites vegetales y de animales marinos para su transformación en grasas hidrogenadas destinadas a la exportación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento aprobado por Decreto-Ley de 16 de agosto de 1939 para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, teniendo en cuenta lo establecido por Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, puedan formular quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada:

«López Gutiérrez, S. A.», con domicilio social en Málaga, solicita que se conceda a su favor la admisión temporal de aceites y vegetales (algodón y cacahuete) y de animales marinos (ballena, cachalote y sardina) para ser convertidos en grasas concretas destinadas a la exportación, con sujeción a las siguientes normas:

Operaciones y transformaciones a que han de someterse las mercancías importadas, en el proceso de su industrialización.—La hidrogenación de los aceites mencionados, por la cual se endurecen, transformándose en productos de más valor y aplicaciones más variadas, empleándose en esta operación un acelerador de reacción, como puede ser una sal de níquel. Se obtienen grasas hidrogenadas de calidad única, si bien con distintas características de dureza, que no influyen en el peso ni en el rendimiento.

Plazo para la transformación.—Cuatro meses, a partir de la llegada de la mercancía a la fábrica.

Emplazamiento del local para la misma.—Colonia de Los Remedios (Cártama).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación.—En los aceites vegetales es de dos kilos por grado de acidez y de tres kilos por merma general por cada cien kilos de aceite recibido.

En los aceites de animales marinos de tres kilos por grado de acidez y de tres kilos por merma general, por cada cien kilos de aceite recibido.

Estas mermas son fijas, pues para hidrogenar es requisito indispensable que el aceite a tratar haya sido previamente refinado.

Cantidad de mercancía importada que ha de deducirse por cada unidad reexportada.—Se encuentra en relación con la acidez del aceite como queda especificado bajo el epígrafe anterior.

Así, en el supuesto de que el aceite a recibir en admisión temporal es de cinco grados de acidez, al exportarse cien kilos de grasa hidrogenada habrán de darse de baja 114,94 kilos para los aceites vegetales o 121,94 para los aceites de animales marinos.

Aduana por donde ha de verificarse la importación y exportación.—Málaga. **Plazo para la concesión.**—Con carácter permanente.

Procedencia de las mercancías a importar.—Portugal y sus colonias, Francia y sus colonias, Inglaterra y sus colonias, R.E. U.U. y sus colonias y Argentina.

Málaga, 18 de octubre de 1945.—J. López.»

Madrid, 3 de noviembre de 1945.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, José Sebastián de Erice.

Sobre presentación de instancias declaratorias de la cantidad de hulla inglesa importada desde el 6 de noviembre de 1937 a 5 de noviembre de 1944, así como la cantidad de carbón nacional recibido en igual tiempo.

Los importadores de hulla inglesa comprendidos en los grupos A, B y C que determina el Real Decreto de Hacienda de 26 de noviembre de 1929, que deseen acogerse al beneficio de reducción de derechos arancelarios durante los años décimoquinto a vigésimosegundo de vigencia del Tratado de Comercio y Navegación con la Gran Bretaña, según previene el Real Decreto antes citado y la Real Orden número 364 del Ministerio de Fomento de 16 de diciembre de 1939, habrán de presentar en el Ministerio de Industria y Comercio (Comisión para la Distribución del Carbón) dentro del plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación, instancias declaratorias de la cantidad de hulla inglesa importada desde el día 6 de noviembre de 1937 a 5 de noviembre de 1944, incluidas ambas fechas, así como la cantidad de carbón nacional recibido en igual tiempo, ajustando las declaraciones a los modelos que figuran a continuación y formulando una declaración por cada uno de los ocho períodos anuales que se comprenden en las citadas fechas.

Las empresas de transportes ferroviarios y marítimos que deseen ser clasificadas en el grupo B deberán justificar, mediante certificación de las autoridades correspondientes, la reducción de tarifas aprobadas para el transporte del carbón nacional y las cantidades del mismo transportadas con arreglo a la tarifa reducida.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, previniéndoles que serán desestimadas las instancias que presenten después de transcurrido el plazo reglamentario.

MODELO QUE SE CITA

Excelentísimo Señor:

..... inscrito en la matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio como importador de hulla inglesa, comprendido en el grupo de los señalados en el Real Decreto del Ministerio de Hacienda, núm. 9522 de 26 de noviembre de 1929, en cumplimiento de lo dispuesto en dicho Real Decreto y en las Reales Ordenes para su aplicación, núm. 919 y 364 dictadas, respectivamente, por el Ministerio de Hacienda en 2 de diciembre de 1929 y por el de Fomento de 16 de los mismos mes y año, tiene la honra de acudir ante V. E. en

DECLARACION de las cantidades de hulla inglesa importada durante el año de vigencia del Tratado Comercial con Inglaterra, o sea desde el 6 de noviembre de 19 ... al 5 de noviembre del año, así como de las partidas de carbones nacionales recibidas durante el mismo período, a los efectos de la devolución del 40 por 100 de los derechos arancelarios satisfechos por la importación de las cantidades de hulla inglesa declarada.

ADUANA DE

Hulla inglesa.

Declaración de Aduanas

<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Nombre del buque</u>	<u>Puerto de procedencia</u>	<u>Toneladas</u>
(Detalle de las partidas)				

CARBONES NACIONALES

Por vía marítima

<u>Fecha de llegada</u>	<u>Nombre del buque</u>	<u>Puerto de procedencia</u>	<u>Toneladas</u>
(Detalle de las partidas)			

Por vía terrestre

<u>Fecha de recepción</u>	<u>Mina o proveedor</u>	<u>Ferrocarril que efectuó el transporte</u>	<u>Número de la expedición</u>	<u>Toneladas</u>
(Detalle de las partidas)				

TOTALES

Hulla inglesa	»
Carbones nacionales	»

..... a de de

Madrid, 5 de noviembre de 1945.—El Presidente, Joaquín Aguirre.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se citan.

Desde el 29 del pasado mes de octubre al día de hoy, se ha dado salida, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

DIA 29 de OCTUBRE

Índice núm. 443.—Guadalajara, obras de ampliación del Instituto, 276.396,27. Zaragoza, saldo de liquidación de obras por construcción escolar en Leceña, 2.628,53 pesetas.

Madrid, honorarios del Arquitecto don Anselmo Arenillas, 551,94.

La Coruña, obras en el estadiu y campo de tennis de la Residencia de Estudiantes de la Universidad de Santiago de Compostela, 418.571,40.

Pontevedra, obras en el Instituto, 172.355,79.

Índice núm. 444.—Melilla, dieta y sobredietas del Inspector de Educación Primaria, don Simón Serrano, 1.820.

Índice núm. 445.—Alicante, Patronato de Formación Profesional, 10.000.

Alcoy, ídem, 10.000.

Barcelona, ídem de Badalona, 10.000.

Badajoz, ídem 150.000, 10.000 y 20.000.

Bilbao, ídem 30.000.

Burgos, ídem 10.000.

Cádiz, ídem 10.000.

Zaragoza, ídem de Calatayud, pesetas 10.000.

Castellón, ídem 10.000.

Cáceres, ídem 20.000.

Córdoba, ídem 10.000.

San Sebastián, ídem de Eibar, pesetas 30.000.

La Coruña, ídem de El Ferrol del Caudillo, 20.000.

Gijón, ídem 30.000.

Guadalajara, ídem 20.000.

Jaén, ídem 20.000.

Cádiz, ídem de La Línea, 10.000.

Lérida, ídem 20.000.

Jaén, ídem de Linares, 20.000.

Madrid, Escuela de Artes y Oficios, 150.000.

Escuela Nacional de Artes Gráficas, 10.000.

Madrid, Patronato de Formación Profesional, 30.000.

Palma de Mallorca, ídem de Mahón, 10.000.

Málaga, ídem 20.000.

Palma de Mallorca, ídem 8.000.

Córdoba, ídem de Peñarroya-Pueblonuevo, 10.000.

Tarragona, ídem de Reus, 10.000.

San Sebastián, ídem 10.000.

Segovia, ídem 20.000.

Tarragona, ídem 10.000.

Barcelona, ídem de Tarrasa, 30.000.

Tarragona, ídem de Tortosa, 10.000.

Valencia, ídem 30.000.

Valladolid, ídem 30.000.

Tarragona, Patronato de Formación Profesional de Valls, 6.000 y 10.000.

Vigo, ídem 10.000.

Melilla, gastos de locomoción del Inspector de Educación primaria, pesetas 437,79.

DIA 30

Índice núm. 446.—Granada, obras en la Catedral, 51.170,53.

Cádiz, excavaciones en Mesas de Asturias, 3.000.

Índice núm. 447.—Barcelona, obras en la Catedral de Vich, 302.969,06.

Madrid, ídem en el Archivo Histórico Nacional, 780.243,15.

Sevilla, ídem en el Museo Arqueológico, 190.102,45.

Córdoba, ídem en la Torre Belén, Alcázar Viejo, 10.000.

Ídem Ruinas de Medina Az-Zahara, 135.688,10.

Ídem en la Mezquita, 386.534,70.

Barcelona, ídem en el Bolsín-Escuela Superior de Bellas Artes, 224.910,79.

Segovia, ídem en el Claustro antiguo Convento Dominicos de Santa María la Real de Nieva, 50.993,44.

Jaén, ídem en la Casa de las Torres de Ubeda, 191.770,94.

DIA 31

Índice núm. 448.—Madrid, Talleres profesionales de las Damas Catequistas, 85.000.

Índice núm. 449.—Sevilla, obras en el Grupo Escolar La Campana, pesetas 999.882,36.

Soria, ídem en San Leonardo de Yagüe, 133.538,32.

Avila, ídem en la Escuela Elemental de Formación profesional, pesetas 256.475,17.

La Coruña, ídem en el edificio de San Agustín, para la Escuela de Artes y Oficios de Santiago de Compostela, pesetas 870.847,71.

Tarragona, ídem en el Grupo Escolar de Ascó, 94.652,54.

Santander, subvención por construcción escolar en Villacarriedo-Pedroso, pesetas 6.500.

Jaén, obras en la Escuela de Trabajo de Linares, 207.288,56.

Lugo, Obras en la Escuela Elemental de Trabajo, 500.000.

Cuenca, ídem en el Instituto y Escuela de Trabajo, 1.049.925,02.

Valladolid, ídem en la Escuela de Comercio, 99.568,22.

Murcia, ídem en el Grupo escolar «Abarán», 297.608,85.

Burgos, ídem en Belorado, 50.996,83.

Madrid, ídem en San Martín de Valdeiglesias, 239.396,92, y en Aravaca, 236.488,31.

Grupo escolar «José Antonio» de Canillas, 329.996,22.

Grupo escolar «Victor Pradera», 103.716,92.

Índice núm. 450.—Madrid, Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 218.750.

Índice núm. 451.—Junta de Formación Profesional, 1.211,30.

DIA 2 DE NOVIEMBRE

Índice núm. 452.—Córdoba: Obras en el Museo Provincial de Bellas Artes, 570.484,50.

Índice núm. 453.—Barcelona: Museo Arqueológico, 1.000.

Índice núm. 454.—Barcelona: Museo Arqueológico, 2.500 y 750.

Granada: Residencia de Pintores, 2.500 y 8.000.

Las Palmas: Museo Canario, 6.000.

San Sebastián: Orfeón Donostiarra, 10.000.

Baleares: Sociedad Arqueológica Luçiana de Palma de Mallorca, 4.250.

Valencia: Escuela de Bellas Artes, 2.500.

Cádiz: Conservatorio de Música, 625.

Ceuta: ídem, 625.

La Coruña: ídem, 2.500.

Bilbao: ídem, 2.500.

Murcia: ídem, 2.500.

Oviedo: ídem, 625.

San Sebastián: ídem, 625.

Santander: ídem, 625.

Valladolid: ídem, 625.

Zaragoza: ídem, 2.500.

Sevilla: ídem, 2.500.

Valencia: Escuela de Cerámica de Manises, 2.500.

Avila: Comisión de Monumentos, 373.

Badajoz: Museo Arqueológico, 2.500.

Barcelona: ídem, 12.500.

Sevilla: ídem de Carmona, 1.000.

Burgos: ídem, 5.000.

Granada: ídem de la Alhambra, 5.000.

De la capital, 5.000.

Huesca: ídem, 1.250.

Palma de Mallorca: ídem de Ibiza, 2.500.

Badajoz: ídem de Mérida, 5.000.

Murcia: ídem, 10.000.

Palencia: ídem, 2.500.

Soria: Museo Celtibérico, 2.500.

Museo Numantino, 5.000.

Tarragona: Museo Paleocristiano, 2.500.

Tarragona: Museo Arqueológico, 5.000.

Toledo: ídem, 5.000.

DIA 3

Índice núm. 455.—Málaga: Escuela de Nuestra Señora del Carmen de El Palo, 12.000; Patronato Malagueño de Sordomudos y Ciegos, 4.250.

Murcia: Escuelas Parroquiales de Pliego, 5.000; don Néstor Jacob Schodt, 42.000 pesetas.

DIA 5

Índice núm. 456.—Valencia: Becas en la Escuela Superior de Bellas Artes, 416,66.

Castellón: ídem en el Instituto, 450.

Almería: ídem en Centros de Enseñanza, 525.

Vitoria: ídem, 300.

Guipúzcoa: ídem en la Escuela de Comercio, 150.

Gijón: ídem en el Instituto, 150.

Valencia: ídem en Centros de Enseñanza, 600.

Cáceres: ídem en el Colegio de la Inmaculada, Concepción de Plasencia, 150.

La Coruña: ídem en la Universidad de Santiago de Compostela: Don José Fariña, 200.

Salamanca: ídem en Centros de Enseñanza, 1.550.

Toledo: Becas en Centros de Enseñanza, 1.950.

Valencia: Herederos de don Pascual Martínez Ferrando, 160.

Alicante: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 2.330.

Gerona: 800.
Madrid: Dietas de don Luis Muntaner, 630.

Almería: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Educación Primaria, 7.920.

Zamora: Idem, 4.500.
Toledo: Idem, 6.000.
Ciudad Real: Idem, 3.750.

Madrid: Colegio Nacional de Sordomudos, 3.401,99.

Índice núm. 457.—Almería: Gastos de locomoción de los Inspectores de Educación Primaria, 2.626,20.

Zamora: Idem, 1.491,60.
Toledo: Idem, 1.988,80.
Ciudad Real: Idem, 1.243.

Madrid: Idem de don Luis Muntaner, 384,10. Don Carlos Martínez Alonso, 1.000.

Barcelona: Real Academia de Buenas Letras, 2.500.

La Coruña: Obras en el Palacio de Fonseca de Santiago de Compostela para Instituto «Padre Sarmiento», del Instituto de Investigaciones Científicas, 208.223,39.

Madrid: Instituto «Santiago Ramón y Cajal», 19.475,80.

Alava: Escuela del Magisterio, 3.250.

Albacete: Idem, 3.250.

Barcelona: Idem, 3.750.

Logroño: Idem, 3.250.

Pontevedra: Idem, 3.750.

Santander: Idem, 6.500.

Soria: Idem, 3.250.

Teruel: Idem, 1.625.

Índice núm. 458.—Madrid: Obras en el Instituto de Estudios Jurídicos, pesetas 499.914,61.

Burgos: Idem en las Escuelas de Mahamud, 72.107,96.

Segovia: Inspección de Educación Primaria, mobiliario, 1.400.

Madrid: Idem en la Biblioteca de «José de Acosta», 19.320. Idem en el Museo de Reproducciones Artísticas, 1.500.

Huelva: Sección Administrativa, idem 3.762,50.

Madrid: Idem Biblioteca Nacional, pesetas 4.310.

Burgos: Escuela del Magisterio, 4.955.

D I A 6

Índice núm. 459.—Lugo: Gastos de locomoción de los Inspectores de Educación Primaria, 2.734,60.

Albacete: Idem, 2.188,50.

Madrid: Viajes del Arquitecto don Antonio Solesio, 400,40. Servicio de De-

la del Patrimonio Artístico Nacional, 4.000. Viajes y dietas de los Arquitectos señores González Valcárcel, 627 y

522,50. Hernández Jiménez, 1.027,40,

30. 1.038,50, y señor Tamés, 442,90.

Sevilla: Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.

Toledo: Obras en el Museo Arqueológico, 9.376,26.

Burgos: Idem, 24.961,13.

Cádiz: Academia de Bellas Artes del Puerto de Santa María, 750.

Índice núm. 460.—Madrid: Obras en el Museo Arqueológico Nacional, pesetas 762.620,71.

Barcelona: Idem id., 249.975,92.

Pontevedra: Idem de Santa María la Grande, 10.000. Monasterio de Armentera, 10.000.

La Coruña: Obras en la Catedral de Santiago de Compostela, 6.500. Idem Jardín de San Carlos, 10.000.

Orense: Idem en el Monasterio Cisterciense de Melón, 10.000. Idem en la iglesia de Santa Marina de Aguasanta de Taboadela, 10.000. Idem en la Parroquia de Pazó, 10.000.

Badajoz: Idem en la Alcazaba, pesetas 53.248,67.

Lugo: Idem en Santa Eulalia de Bóveda, 10.000.

Castellón: Idem en la iglesia de Santa María la Mayor de Morella, 61.346,42.

Cáceres: Idem en el Real Monasterio de Guadalupe, 138.866,91.

Índice núm. 461.—Albacete: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Educación Primaria, 6.600.

Lugo: Idem, 8.250.

Madrid: Dietas del Arquitecto don Antonio Solesio, 187,50.

D I A 8

Índice núm. 462.—Cádiz: Obras en la Facultad de Medicina, 176.219,58.

Castellón de la Plana: Idem del Instituto «Francisco Tibalta», 566.140,48.

Córdoba: Idem en el Pabellón de Cría y Recría de Cerdos, 178.038,08. Idem Pabellón para lechones en la Facultad de Veterinaria, 113.746,96. Idem apriscos y cabrerizos de idem, 169.831,86.

Oviedo: Obras en el Colegio Mayor de San Gregorio, 510.213,31.

Toledo: Idem en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, 88.938,45.

Almería: Instituto mobiliario, 18.994.

Índice núm. 463.—Honorarios Arquitecto señor Feduchi, 1.705,20.

Índice núm. 464.—Honorarios del Arquitecto señor Feduchi, 930.

D I A 9

Índice núm. 465.—Ávila: Escuela de Artes y Oficios, 41.000.

Granada: Idem, 66.000.

Málaga: Idem, 36.000.

Mondoñedo: Idem, 26.000.

Soria: Idem, 16.000.

Teruel: Idem, 16.000.

Valencia: Idem, 16.000.

Málaga: Escuela de Comercio, 12.000.

Ciudad Real: Almadén, Escuela de Capataces de Minas, 2.500.

La Coruña: Instituto masculino, 5.000.

Madrid: Instituto masculino de «San Isidro», 10.000.

Barcelona: Idem de «Maragall», pesetas 8.000.

Pontevedra: Patronato de Formación Profesional, 10.000.

Málaga: Idem de Ronda, 10.000.

Pontevedra: Idem idem, 5.000.

Madrid: Instituto «Ramiro de Maeztu», subvención enseñanzas profesionales y agrícolas, 75.000.

La Laguna: Colegio Politécnico, 7.250.

Ciudad Real: Escuela de Capataces de Minas de Almadén, 3.750.

Córdoba: Idem idem de «Bélmez», 3.750.

Bilbao: Idem idem, 3.750.

Cartagena: Idem idem, 3.750.

Huelva: Idem idem, 7.500.

Oviedo: Escuela de Capataces de Minas de Miéres, 11.000.

Málaga: Escuela de Comercio, 7.000.

Barcelona: Escuela de Ingenieros Industriales, 10.000.

Barcelona: Instituto femenino «Verdaguer», 5.500.

Madrid: Instituto «Ramiro de Maeztu», 64.000.

Badajoz: Instituto de «Mérida», 5.000.

Oviedo: Escuela del Hogar del Instituto femenino, 5.500.

Santiago de Compostela: Instituto femenino, 5.000.

Lérida: Instituto de «Sao de Urgel», 500.

Idem de idem, 2.000.

Idem de idem idem, 5.000.

Santander: Instituto de Torrelavega, 5.000.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de enero, 11 y 28 de febrero; 10, 19 y 30 de marzo; 20 y 30 de abril; 11 y 21 de mayo; 1.º, 22 y 30 de junio; 14 y 27 de julio; 22 de agosto, y 7, 20 y 30 de septiembre; 23 de octubre y 30 del mismo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 10 de noviembre de 1945.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andrés.

Dirección General de Enseñanza Media

Aprobando las elecciones celebradas para los nombramientos de Vocales de la Junta del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Santiago.

Vista la propuesta formulada por el Decano del Colegio oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias y Letras del Distrito Universitario de Santiago, comprobada y conforme a la acta de la elección celebrada en aquel Colegio el día 30 de septiembre último para la libre designación de dos Vocales para su Junta, uno de Ciencias y otro de Letras, a favor de don Gumersindo Rey de Castro y don Jesús Ferro Couselo, respectivamente, que obtuvieron mayor número de votos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de febrero de 1945 y las instrucciones dadas por el Consejo Nacional de Colegios en su circular de 2 de julio último,

Esta Dirección General ha acordado aprobar dicha acta y propuesta, y, en su consecuencia, nombrar a don Gumersindo Rey de Castro y don Jesús Ferro Couselo, Vocales de Ciencias y Letras, respectivamente, de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Santiago.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Sr. Decano del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Santiago.

Aprobando las elecciones celebradas para los nombramientos de Vocales de la Junta del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Sevilla y provinciales de Cádiz y Badajoz.

Vista la propuesta formulada por el Decano del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Sevilla, comprobada y conforme con las actas de las elecciones celebradas en aquel Colegio y en los provinciales de Cádiz y Badajoz para la libre designación de dos Vocales para sus respectivas juntas, uno de Ciencias y otro de Letras, los cuales obtuvieron mayor número de votos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de febrero de 1945 y las instrucciones dadas por el Consejo Nacional de Colegios en su Circular de 2 de julio último,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar dichas actas y propuesta, y, en su consecuencia, nombrar para la Junta del Colegio de Sevilla a don Luis Herrera Barrera, Vocal de Ciencias, y don Joaquín García Naranjo, Vocal de Letras. Para la Junta del Colegio provincial de Cádiz, a don Ramón Díaz Martínez, Vocal de Ciencias, y don Javier Orbiso, Orbiso, Vocal de Letras, y para la del Colegio provincial de Badajoz, a don Andrés Pro Alonso, Vocal de Ciencias, y don José María Manzano Díaz, Vocal de Letras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Sr. Decano del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Sevilla.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Dando publicidad a los cuestionarios de primer curso para los alumnos de las Escuelas del Magisterio.

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de octubre último y con el fin de orientar y unificar la labor docente, el Profesorado y alumnos habrán de ajustarse a los cuestionarios siguientes:

Cuestionario de Pedagogía general

- Número 1. La Pedagogía y sus fundamentos científicos.
- Número 2. La Educación.
- Número 3. El educando.—La naturaleza humana.—El niño y el adulto.—Etapas de la evolución.
- Número 4. Educación Física.—Sus fundamentos y su práctica en la Escuela.
- Número 5. Educación de los sentidos exteriores.
- Número 6. Educación de la imaginación y de la memoria sensitiva.
- Número 7. Educación de las facultades intelectuales.
- Número 8. La atención y el trabajo escolar.—Su dirección.

Número 9. Educación de la voluntad.

Número 10. La vida afectiva en el niño.—Su dirección.

Número 11. El carácter: su formación.—La personalidad.

Número 12. Educación religiosa.—La vida sobrenatural.

Número 13. Educación social y cívica.

Número 14. Diferencias en la educación de los niños y de las niñas.

Número 15. Educación de anormales.

Número 16. Educadores.—La Iglesia.—La Familia.—El Estado.

Número 17. El Maestro.—Autoeducación.

Número 18. Direcciones actuales de la Pedagogía.—La Pedagogía experimental.

Cuestionario de Psicología general y aplicada

Número 1. Psicología.—Concepto, contenido y clasificación de esta ciencia.

Número 2. Noción general de la vida.—El alma humana.—Sus facultades.

Número 3. Vida psíquica.—La conciencia.—Clasificación fundamental de los hechos psíquicos.

Número 4. El conocimiento.—Sus clases.

Número 5. Conocimiento sensitivo.

Número 6. Conocimiento intelectual.

Número 7. Vida afectiva: sus clases.

Número 8. Sensibilidad afectiva.—El apetito y las pasiones.

Número 9. Vida afectiva racional.—La voluntad.—La libertad.

Número 10. Emoción y sentimiento.

Número 11. Tendencias.—Movimiento, instinto, hábitos.

Número 12. El alma humana.—Su naturaleza y origen.—Unión del alma con el cuerpo.

Número 13. Psicología diferencial.—Diferencias psíquicas individuales.—Noción y divisiones de la Psicología diferencial.

Número 14. Problemas de la Psicología diferencial: su clasificación.

Número 15. El temperamento, el carácter y la personalidad.

Número 16. Psicología del niño.—Su historia.

Número 17. Métodos de investigación para el conocimiento del psiquismo del niño.

Número 18. Clasificación de la niñez. Evolución del psiquismo infantil en las distintas etapas de su desenvolvimiento.

19. Relaciones de la Psicología y la Pedagogía.

10. Relaciones de la Psicología y la Pedagogía.

Cuestionario de ampliación y metodología de las letras: Lengua y Literatura españolas

Número 1. Lenguaje, su concepto y sus clases.—Las lenguas.—Ciencias del lenguaje.—La lengua nacional en la Escuela primaria.—Fases de su enseñanza.

Número 2. Conocimiento práctico del idioma nacional: hablarlo, leerlo y escribirlo.—Su metodología.

Número 3. Conocimiento científico del idioma.—La Gramática: fundamentos generales de su enseñanza.

Número 4. La oración gramatical: su estudio.—La oración simple.

Número 5. El juicio: estudio de sus elementos.

Número 6. Estudio del sujeto.—Las palabras sustantivas.—Metodología.

Número 7. El atributo: su estudio.—Palabras modificativas y su metodología.

Número 8. El nexo en el juicio.—El verbo.—Metodología.

Número 9. Otros nexos y su metodología.

Número 10. La oración compuesta: su estudio y metodología.

Número 11. La construcción gramatical.

Número 12. El análisis gramatical en la Escuela primaria.

Número 13. Estudio del idioma en su aspecto artístico.—La Literatura en la Escuela primaria.—Principios didácticos.

Número 14. Literatura española: sus épocas, y caracteres generales de cada una.—Orígenes de nuestra Literatura.

Número 15. La épica, la lírica, la gramática y la prosa castellanas hasta el siglo XIV.

Número 16. Siglos XIV y XV.

Número 17. Época clásica de nuestra Literatura.

Número 18. Época postclásica.

Número 19. Épocas modernas y contemporáneas.

(El estudio de las materias objeto de este cuestionario se completará con ejercicios prácticos.)

(El estudio de las materias objeto de este cuestionario se completará con ejercicios prácticos.)

Cuestionario de ampliación y metodología de las ciencias: Matemáticas

Número 1. La magnitud determinable.—Fundamento de los sistemas de numeración.—Revisión abreviada de algunas cuestiones estudiadas en Enseñanza media y aplicaciones metodológicas a la Didáctica de las Matemáticas en la Escuela primaria.

Número 2. La potenciación.—Idea de sus operaciones inversas.—Los números inconmensurables y aproximados. Raíces de cantidades negativas.—Potencia n-sima de un binomio.

Número 3. El número complejo: su representación geométrica.—Igualdad y suma gráfica o resultante de dos o más vectores.—Operaciones con números complejos.

Número 4. Progresiones aritméticas y geométricas.—Logaritmos decimales. Cálculo logarítmico y su aplicación a cuestiones de interés compuesto.

5. El concepto de función.—Representación gráfica de la función lineal.—Ecuación de la línea recta.—Idem de la parábola, circunferencia y elipse en sus formas más sencillas.—Intersección de rectas.—Resolución gráfica de un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.

Número 6. Puntos conjugados armónicos: su construcción y alguna aplicación en Física.—Centro de gravedad de un segmento rectilíneo.—Idem de la superficie de los triángulos y del volumen de un tetraedro.—Baricentro en los paralelogramos, paralelepípedos y figuras regulares.—Potencias de un punto con relación a un círculo.—Lado del decágono y pentágono regulares convexos. La división aurea de un segmento.—Polígonos regulares y estrellados.

Número 7. Razones trigonométricas. Fórmulas fundamentales.—Resolución de triángulos.—Aplicaciones prácticas a sencillos problemas topográficos.

Número 8. Razones trigonométricas. Fórmulas fundamentales.—Resolución de triángulos.—Aplicaciones prácticas a sencillos problemas topográficos.

Número 9. Razones trigonométricas. Fórmulas fundamentales.—Resolución de triángulos.—Aplicaciones prácticas a sencillos problemas topográficos.

Número 10. Razones trigonométricas. Fórmulas fundamentales.—Resolución de triángulos.—Aplicaciones prácticas a sencillos problemas topográficos.

Número 11. Razones trigonométricas. Fórmulas fundamentales.—Resolución de triángulos.—Aplicaciones prácticas a sencillos problemas topográficos.

Número 12. Razones trigonométricas. Fórmulas fundamentales.—Resolución de triángulos.—Aplicaciones prácticas a sencillos problemas topográficos.

Número 13. Razones trigonométricas. Fórmulas fundamentales.—Resolución de triángulos.—Aplicaciones prácticas a sencillos problemas topográficos.

Número 14. Razones trigonométricas. Fórmulas fundamentales.—Resolución de triángulos.—Aplicaciones prácticas a sencillos problemas topográficos.

Número 15. Razones trigonométricas. Fórmulas fundamentales.—Resolución de triángulos.—Aplicaciones prácticas a sencillos problemas topográficos.

Número 16. Razones trigonométricas. Fórmulas fundamentales.—Resolución de triángulos.—Aplicaciones prácticas a sencillos problemas topográficos.

Número 17. Razones trigonométricas. Fórmulas fundamentales.—Resolución de triángulos.—Aplicaciones prácticas a sencillos problemas topográficos.

Número 18. Razones trigonométricas. Fórmulas fundamentales.—Resolución de triángulos.—Aplicaciones prácticas a sencillos problemas topográficos.

Número 19. Razones trigonométricas. Fórmulas fundamentales.—Resolución de triángulos.—Aplicaciones prácticas a sencillos problemas topográficos.

Número 20. Razones trigonométricas. Fórmulas fundamentales.—Resolución de triángulos.—Aplicaciones prácticas a sencillos problemas topográficos.

Número 21. Razones trigonométricas. Fórmulas fundamentales.—Resolución de triángulos.—Aplicaciones prácticas a sencillos problemas topográficos.

Número 22. Razones trigonométricas. Fórmulas fundamentales.—Resolución de triángulos.—Aplicaciones prácticas a sencillos problemas topográficos.

Número 23. Razones trigonométricas. Fórmulas fundamentales.—Resolución de triángulos.—Aplicaciones prácticas a sencillos problemas topográficos.

Questionario de Religión y su metodología (El dogma católico).

Número 1. Preliminares.—Concepto y clases de Religión.

Número 2. Fe en general.

Número 3. La revelación.—La Fe: definición y divisiones.—Extensión de la Fe divina y obligaciones que impone. La Señal del Cristianismo.

Número 4. Dios creador: su existencia, atributos y naturaleza.—La Santísima Trinidad.—La creación.—Los ángeles, el universo, el hombre.

Número 5. Caída del hombre y su redención.—El pecado original.—Consecuencias del mismo.—Promesa y esperanza de redención.—Profecías y figuras del Mesías en la antigua Hev.

6. Jesucristo redentor.—Necesidad de la redención.—Jesucristo: su vida privada y pública.—Pasión, muerte y resurrección; Ascensión de Jesucristo.—Mesianidad y divinidad de Jesucristo.—Cooperación de María en la redención. El Espíritu Santo santificador en la obra de la redención.

Número 7. La Iglesia católica, su divina misión.—Organización de la Iglesia.—Sus poderes y prerrogativas.—El Jefe supremo de la Iglesia.—Notas de la Iglesia.—Beneficios que el mundo debe a la Iglesia.—Comunión de los Santos.

Número 8. Las Postrimerías.—Fin, juicio y sanción de la vida.

Questionario de Educación física y deportes

Número 1. Principios generales que se han de tener en cuenta en las lecciones prácticas de Educación física.

Número 2. Sistematización de los ejercicios de Educación física.—Tiempo y finalidad de cada uno de ellos.

Número 3. Ejercicios de orden.

Número 4. Ejercicios preparatorios.

Número 5. Ejercicios fundamentales.

Número 6. Ejercicios finales.

Número 7. Gimnasia rítmica.

Número 8. La Educación física en las distintas edades escolares.

Número 9. Las tablas como guiones para el Profesor de Educación física.

Número 10. Juegos escolares.

Número 11. Los deportes.

Nota.—Se tendrá en cuenta en la práctica de estos ejercicios el sexo del alumno.

Questionario de Enseñanzas del Hogar.

Ciencias del hogar.—La costura: puntos fundamentales.—Técnica de su ejecución y metodología de su enseñanza. El bordado: sus clases.—Ejecución del bordado en blanco y algunos muy sencillos: regionales españoles.—El encaje: ejecución de algunos modelos de encaje de aguja.

Ciencias aplicadas a la alimentación

La alimentación científica.—Estudios de los principales problemas que el ama de casa ha de resolver, siendo los más importantes el fisiológico y el económico.—El régimen, la cantidad y la organización de las comidas.—Instrucción teórica, práctica y metodológica.

Ciencias aplicadas al vestido y a su conservación

Estudio detenido de las que afectan al niño desde que nace.—Confección de

canastillas.—Ropa de cuna.—Reconocimiento de tejidos para la ejecución de unas y otras.—Limpieza especial que reclaman.

Ciencias aplicadas al conocimiento del individuo

Principales nociones de Anatomía, Fisiología e Higiene infantil.—Enfermedades propias de la infancia.

La casa

Conocimientos que reclama su organización.—Factores esenciales: el tiempo, el dinero y el trabajo.—Misión religiosa de la mujer.—Cómo la enaltece esta misión y a qué la obliga.

Questionario de Idioma Francés

La enseñanza de la Lengua francesa en este curso será sumamente práctica. Se dará preferencia a las lecturas de obras de Pedagogía, comentadas con pequeñas conversaciones, en las cuales se repasarán las reglas gramaticales, especialmente los verbos irregulares.—Traducciones directas e inversas.—Dictados sencillos.—Análisis gramatical lógico y fonético.—Elementos de la Literatura francesa.—Autores principales de cada siglo y sus obras más conocidas.

Questionario de cantos escolares

Conocimiento e interpretación práctica de los signos empleados en la escritura del lenguaje de la música.—Pentagramas, líneas y espacios adicionales.—Clave de Sol en segunda línea, compases, figuras, silencios, puntillos hasta la corchea inclusive, intervalos, aires principales; su significado; palabras y signos que modifiquen la expresión musical.—Ejercicios de entonación y de medida.—Canciones infantiles, religiosas, patrióticas, regionales y rítmicas a una o dos voces.—Formación de coros.

Questionario de enseñanzas artísticas

Dibujo artístico; modelado.—Artes decorativas sobre madera, cuero, metal, tela, etc. (Batik, repujados, tarso).—Caligrafía, principalmente española.

Las Escuelas del Magisterio podrán organizar el curso de Enseñanzas artísticas con aquellas que estimen más convenientes entre las mencionadas.

Madrid, 6 de noviembre de 1945.—El Director general, R. de Toledo.

Tribunal de Oposiciones a una Auxiliaría de la Sección de Declamación del Real Conservatorio de Madrid

Transcribiendo el acuerdo de admisión de opositores.

Visto el expediente del concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 12 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de septiembre) para cubrir una Auxiliaría numérica de la Sección de Declamación del Real Conservatorio de Madrid, con destino a las clases de Dicción y Lectura expresiva y Declamación práctica y la instancia y documentos de la única

aspirante presentada, dentro del plazo reglamentario, señorita Gloria Suárez de Figueroa,

Este Tribunal, considerando que dicha documentación cumple todos los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria, ha acordado declarar definitivamente admitida al citado concurso-oposición a doña Gloria Suárez de Figueroa.

Madrid, 7 de noviembre de 1945.—El Presidente, G. Sánchez-Puertas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Declarando en situación de cesante al oficial de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar don José Luis Izquierdo Hernández.

Habiendo transcurrido el plazo de diez años que se establece en el artículo 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para los excedentes voluntarios, desde que fué concedida dicha situación, en octubre de 1935, a don José Luis Izquierdo Hernández, Oficial de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar, sin que el interesado haya solicitado su reintegro,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con lo que preceptúa la citada disposición legal, declarar al expresado funcionario en situación de cesante.

Lo que de Orden del señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de noviembre de 1945.—El Subsecretario, Javier Marquina.

Sr. Ordenador Central de Pagos riviles del Estado.

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Adjudicando a «Estudios y Ejecución de Obras, S. L.», el concurso de las obras del pantano del Guadalén (Cerrada del Charco Manzano).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de las obras del Pantano del Guadalén (Cerrada del Charco Manzano) a «Estudios y Ejecución de Obras, S. L.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 19.632.220,95 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 21.873.843,10 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en dos pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1945.—El Director general, Francisco García de Solá. Sr. Ordenador Central de Pagos.